

## SUMARIO

### I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

#### RECTOR

*RESOLUCIÓN n.º 11/2019, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Dolores Alicia Queiruga Dios como responsable de la Universidad de La Rioja para la elaboración del plan de estudios y la redacción de la memoria de verificación, del Master Universitario en Economía Circular (título conjunto entre las Universidades del Campus Iberus)..... Pág. 22*

*RESOLUCIÓN n.º 22/2019, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2018-19. .... Pág. 22*

*RESOLUCIÓN n.º 23/2019, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del curso 2018-19. .... Pág. 25*

*RESOLUCIÓN n.º 24/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2018-19. .... Pág. 26*

*RESOLUCIÓN n.º 25/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar la memoria para la solicitud de verificación del Máster Universitario en Ciencias del Dato de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 33*

#### OTROS

*ACUERDO de la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación de 29 de enero de 2019 por el que se renueva la Junta Electoral de dicha Facultad para el año 2019. .... Pág. 34*

#### CONSEJO SOCIAL

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019..... Pág. 3*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019. .... Pág. 3*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2018 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja..... Pág. 3*

*ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 11ª edición del año 2018. .... Pág. 15*

#### CLAUSTRO UNIVERSITARIO

*ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se eligen los representantes del Sector III (Estudiantes) en la Mesa del Claustro. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se eligen los representantes del Sector III (Estudiantes) en el Consejo de Gobierno. .... Pág. 15*

*ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario. .... Pág. 15*



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	1/38



## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

RESOLUCIÓN n.º 29/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja..... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 31/2019, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-3.ª). ..... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 44/2019, de 16 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María del Mar Asensio Aróstegui, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 35

RESOLUCIÓN n.º 52/2019, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

### CESES

RESOLUCIÓN n.º 28/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 43/2019, de 16 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.ª Alicia Pérez de Albéniz Iturriaga como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja. .... Pág. 36

RESOLUCIÓN n.º 51/2019, de 21 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja... Pág. 37

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2019.....Pág. 37

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2019.....Pág. 37

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2019.....Pág. 38

### OTRAS INFORMACIONES

CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.....Pág. 38



Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	2/38



# I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS

## CONSEJO SOCIAL

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.**

El Consejo Social, en sesión de 10 de enero de 2019, aprobó el Presupuesto de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.**

El Consejo Social, en sesión de 10 de enero de 2019, aprobó el Presupuesto del Consejo Social de la Universidad de La Rioja para el ejercicio 2019.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la Convocatoria correspondiente al año 2018 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.**

El Consejo Social, en sesión de 10 de enero de 2019, aprobó la Convocatoria correspondiente al año 2018 del sistema de Complementos Retributivos, de carácter individual y singularizado, del Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja.

CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2018 DEL PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

(Aprobada por el Consejo Social en sesión de 10-1-2019)

### 1.- MARCO JURÍDICO

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de

este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales para el profesorado contratado (Artículo 55) y de los cuerpos docentes universitarios (Artículo 69) ligadas a méritos individuales de docencia, investigación y gestión. Dichas retribuciones adicionales se asignarán dentro de los límites que para este fin fijen las Comunidades Autónomas (Artículos 55.2 y 69.3).

El Gobierno de La Rioja, por acuerdo de 20 de diciembre de 2002, autorizó al Consejo Social de la Universidad de La Rioja a elaborar un Plan de Incentivos, conducente a asignar, a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad de La Rioja, las retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, de los profesores funcionarios y de los profesores contratados a tiempo completo, limitando dichas retribuciones complementarias a las disponibilidades presupuestarias que a este fin se fijen cada año expresamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Consejo Social de la Universidad de La Rioja, en su sesión de 17 de febrero de 2003, aprobó un Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador Funcionario y para el Personal Docente e Investigador Contratado a Tiempo Completo, que contempla un complemento de reconocimiento a la labor docente, a la formación continua del profesorado y a sus aportaciones creativas a la docencia universitaria, compuesto por tres tramos; un complemento de estímulo y reconocimiento de la labor investigadora, compuesto de tres tramos; un complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional en la Universidad de La Rioja, con un solo tramo; y un complemento por méritos relevantes. En la misma sesión acordó dar publicidad a la correspondiente convocatoria para el año 2002.

Posteriormente, el Gobierno de La Rioja adoptó nuevo acuerdo, de 25 de abril de 2003, modificando el anterior de 20 de diciembre de 2002, en el sentido de posibilitar que también los Profesores Contratados a Tiempo Parcial pudieran acceder a este sistema de complementos retributivos de carácter individualizado, siempre que su dedicación a la Universidad de La Rioja lo sea en régimen de exclusividad.

Al amparo de esta normativa, el Consejo Social de la UR, en sesiones de 16 de febrero y 29 de diciembre, ambas del año 2004, 26 de diciembre del año 2005, 21 de diciembre de 2006, 20 de diciembre de 2007, 23 de diciembre de 2008, 27 de enero de 2010, 1 de febrero de 2011, 8 de febrero de 2012 y 21 de enero de 2013 acordó las correspondientes convocatorias para los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, respectivamente, del Plan de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	3/38



Profesores Funcionarios y Profesores Contratados a Tiempo Completo y a Tiempo Parcial, con dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja.

La alineación de la actividad del personal docente e investigador de la Universidad de La Rioja con los objetivos estratégicos de la institución motivó la necesidad de elaborar un nuevo y renovado Plan de Complementos Retributivos, aprobado por el Consejo Social en sesión de 23 de mayo de 2014, y que entró en vigor desde ese mismo momento, si bien temporalmente convivirá, en los términos recogidos en sus disposiciones transitorias, con el Plan de Complementos Retributivos tradicional que anualmente ha venido aprobando el Consejo Social.

Con posterioridad, el Consejo Social, en sesiones de 26 de marzo de 2015, 11 de marzo de 2016, 20 de enero de 2017 y 22 de diciembre de 2017, aprobó las convocatorias de complementos retributivos de los años 2014, 2015, 2016 y 2017, respectivamente, y ahora, en la de 10 de enero de 2019, aprueba la presente convocatoria correspondiente al año 2018, de conformidad con los Principios y Pautas de los dos Planes de Complementos Retributivos, de Carácter Individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la Universidad de La Rioja, que aplicables a ella son aprobados también en esta reunión. Para acreditar la dedicación exclusiva a la Universidad de La Rioja, los interesados habrán de cumplimentar declaración individual sobre este extremo.

La cuantía de estas retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogerán en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04, "Plan Incentivos", a incluir en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2019. Con esta finalidad y para afrontar el pago de complementos retributivos en el año 2019, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar la suma a que ascienden las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria.

La presente convocatoria es también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación y que además no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación, ya que su reconocimiento implica la renovación

automática de los inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

## 2.- MODALIDADES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes, cumplimentadas en los impresos que estarán disponibles en la página web de la Universidad de La Rioja y que se enviarán a las Facultades, Escuelas y Departamentos, deberán presentarse en el Registro de la Universidad de La Rioja, o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán someter a evaluación su actividad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión conforme a las condiciones establecidas en el vigente y ya único Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014, según se establece en la Disposición Transitoria Tercera del citado Plan (Convocatoria correspondiente al año 2017).

El plazo de presentación de solicitudes comienza el día 11 de febrero de 2019 y concluye a las 14 horas del día 20 de marzo de 2019.

**PLAN DE COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS, DE CARÁCTER INDIVIDUALIZADO, PARA EL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA APLICABLE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2016.**

### CONSIDERACIONES GENERALES

La Universidad, como institución responsable de la educación superior, se ocupa tanto de la producción y desarrollo de nuevos conocimientos, como de su transmisión y de la crítica de los conocimientos ya establecidos. Por ello, la actividad universitaria comporta actividades docentes, de investigación y de transferencia de conocimientos a la sociedad, aspectos consustanciales e indisolubles de toda institución universitaria.

El objetivo de la Universidad, en consecuencia, debe ser conseguir el cumplimiento de estas funciones, lo que sólo será posible a partir de la implicación de su personal. Únicamente de este modo se realizará una buena gestión de los recursos públicos y se dará respuesta a las aspiraciones sociales.

La Universidad de La Rioja se ha marcado como meta prioritaria ofrecer un marco de calidad universitaria que le permita afrontar con garantías de éxito los nuevos retos y cambios que se vislumbran en el horizonte más inmediato.

Este imprescindible avance cualitativo va indisolublemente unido a una política retributiva encaminada a mejorar las condiciones laborales del

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	4/38



personal docente e investigador, lo que sin duda redundará en mayores cotas de eficiencia, productividad y calidad en la prestación de los servicios y funciones que dicho personal desempeña.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en adelante LOU, que deroga la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria, cambió el marco normativo en materia de Universidades, a la vez que atribuyó nuevas competencias a las Comunidades Autónomas.

La LOU, según redacción dada por la Ley Orgánica de Reforma de este texto legal, de 12 de abril de 2007, recoge en su artículo 47 dos tipos claramente diferenciados de personal docente e investigador al servicio de la universidad, funcionarios y contratados, y contempla para ambos grupos, en sus artículos 69 y 55 respectivamente, la posibilidad de que las Comunidades Autónomas establezcan retribuciones adicionales.

En este contexto, el Consejo Social de la Universidad de La Rioja (UR en adelante), en virtud de la atribución conferida por los acuerdos del Consejo de Gobierno de La Rioja de 20 de diciembre de 2002 y 25 de abril de 2003, se propone reconocer el esfuerzo adicional del personal docente e investigador de la institución e incentivar la alineación de su actividad con los objetivos estratégicos de esta Universidad. Para ello se renueva el Plan de Complementos Retributivos de Carácter Individualizado para el Personal Docente e Investigador ajustado a los siguientes principios y pautas:

#### PRINCIPIOS

**PRIMERO.** Que el Plan de Complementos Retributivos comporte un incremento cuantitativo y cualitativo de la calidad docente e investigadora en la UR, potenciando la consolidación de una plantilla estable dentro de la propia universidad al tiempo que se constituya en útil herramienta de captación de profesores externos de reconocido prestigio.

**SEGUNDO.** Que el Plan de Complementos Retributivos se ajuste estrictamente a la legalidad vigente anteriormente expuesta. Paralelamente, deberá ser viable económicamente desde el punto de vista de su previsión presupuestaria, de manera que la asignación de las retribuciones complementarias estará siempre limitada por las disponibilidades presupuestarias fijadas expresamente para tal fin y que se recogerán en las partidas 08.04.4223.449.02 y 08.04.5441.749.04, «Plan Incentivos», a incluir en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja del ejercicio 2019. Con esta finalidad y para afrontar el pago de

incentivos en el año 2019, todos los tramos de los diferentes complementos retributivos tendrán el mismo valor cualquiera que sea la convocatoria en que hubieran sido asignados por el Consejo Social, sin que su importe global pueda sobrepasar el importe de las partidas anteriormente mencionadas. El Consejo Social tomará las medidas pertinentes para salvaguardar esta limitación presupuestaria. Asimismo, el Plan deberá encajar y armonizarse con las previsiones de futuro que se contienen en la planificación estratégica de la UR.

**TERCERO.** Que el Plan de Complementos Retributivos contemple tres tramos en el complemento de reconocimiento y estímulo a la calidad docente y a la formación continua del profesorado, y otros tres en el complemento de reconocimiento y estímulo a la labor investigadora. Y en esa búsqueda constante de los objetivos señalados parece conveniente ordenar dichos tramos en niveles progresivos de calidad y eficiencia, de manera que el primer tramo resulte más accesible que el segundo y éste más accesible que el tercero. Así se establece un marco general en el que se enumeran y valoran una serie de actividades y méritos estratégicos.

Además de esas dos clases de complementos, que se vienen manteniendo en el tiempo, se crea uno nuevo, de transferencia de conocimiento, con un solo tramo. Se conservan el tramo único del complemento de reconocimiento por la participación en la gestión institucional de la UR y el complemento por méritos relevantes.

**CUARTO.** El estímulo a la mejora de la actividad docente e investigadora que conlleva el Plan de Complementos Retributivos debe ser constante, de modo que no basta con alcanzar un determinado tramo para su consolidación, sino que la calidad obtenida y premiada debe ser mantenida o aumentada en el tiempo. Por todo ello los tramos no son consolidables. Como consecuencia lógica de ese carácter no consolidable del incentivo económico conseguido, su titular estará sometido a una necesaria evaluación de su trabajo, que habrá de verificarse, en el proceso de valoración cuatrienal de los tramos, siguiendo pautas o criterios objetivos y siempre teniendo presente las previsiones presupuestarias existentes.

**QUINTO.** De acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 69 de la LOU, el Gobierno de La Rioja determinará el órgano de evaluación externa de los complementos retributivos. Dicho órgano de evaluación externa enviará su propuesta, junto al informe, al Consejo de Gobierno de la UR, para que éste, a su vez, proponga y eleve al Consejo Social la asignación singular e individualizada de dichos complementos retributivos en orden a su aprobación definitiva, si procede, por el mismo.

**SEXTO.** El Plan de Complementos Retributivos se configura como una trascendental herramienta en

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	5/38



pro de la progresiva mejora de los resultados vinculados con la calidad docente, investigadora, de transferencia de conocimiento y de gestión de la UR. Desde este planteamiento, se ha entendido conveniente que el Plan de Complementos Retributivos quede abierto a todo el personal docente e investigador (excluidos los profesores asociados) en servicio activo en la UR.

Para obtener cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación será requisito imprescindible acreditar la condición de doctor en el momento de formalizar la solicitud.

SÉPTIMO. El presente Plan de Complementos Retributivos respeta el derecho adquirido a percibir por un cuatrienio los tramos de docencia e investigación y el único de gestión alcanzados dentro de los planes anteriores, siempre que se cumpla la condición de estar en activo en la UR. Además, dado el carácter no consolidable de los tramos alcanzados, el presente plan será también de aplicación para la renovación de los tramos de docencia e investigación ya agotados por haber sido percibidos por su titular durante cuatro años a partir de su asignación siempre que no tenga reconocidos en posteriores convocatorias tramos superiores de docencia y/o investigación. De hecho, el reconocimiento en posteriores convocatorias de tramos superiores de docencia y/o investigación implica la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

#### PAUTAS

##### PRIMERA. NÚMERO MÁXIMO DE TRAMOS Y CUANTÍA DE LOS MISMOS.

El número máximo de tramos a percibir por cualquier docente, de los contemplados en el presente documento, será de seis. La cuantía del tramo se determinará en función del número de solicitudes evaluadas favorablemente y la dotación presupuestaria disponible, según se indica en el principio segundo.

##### SEGUNDA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO A LA LABOR DOCENTE, A LA FORMACIÓN CONTINUA DEL PROFESORADO Y A SUS APORTACIONES CREATIVAS A LA DOCENCIA UNIVERSITARIA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad en la docencia y en las actividades realizadas por el profesorado, así como a reconocer las aportaciones creativas e innovadoras que contribuyan a mejorarla.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro cursos académicos elegidos de entre los seis anteriores al

de la convocatoria. Para obtener la cuantía económica total de cada tramo, se habrán de someter a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo completo. Si se someten a evaluación tres cursos académicos con dedicación a tiempo completo y uno con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el ochenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación dos cursos académicos con dedicación a tiempo completo y dos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el setenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación un curso académico con dedicación a tiempo completo y tres con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el sesenta por ciento de la cuantía económica total del tramo; si se someten a evaluación cuatro cursos académicos con dedicación a tiempo parcial, se obtendrá el cincuenta por ciento de la cuantía económica total del tramo.

Los cursos académicos sometidos a evaluación deberán constar como mínimo de nueve meses. Excepcionalmente, su duración podrá ser menor cuando se justifique documentalmente que los créditos docentes correspondientes se han acumulado en un período más reducido.

Con carácter general, la reducción de docencia por cargo académico se computará como evaluación docente favorable.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

##### Tramo-nivel 1

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la Universidad.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.

##### Tramo-nivel 2

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar cuatro cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con dos quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	6/38



2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.

3. Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

#### Tramo-nivel 3

Se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. Acreditar ocho cursos de actividad docente reglada en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios de los cuerpos docentes universitarios que al incorporarse a la UR cuenten con tres quinquenios de antigüedad y además tuvieran ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

2. Haber obtenido evaluación docente favorable durante los cuatro cursos sometidos a evaluación, según el modelo DOCENTIA. De no haber sido evaluado por este sistema, se tendrá en cuenta el sistema de evaluación docente procedente de las encuestas realizadas por los estudiantes.

3. Acreditar, como mínimo, 25 puntos, por méritos justificados, según baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

#### BAREMO DOCENCIA

##### ACTIVIDADES DOCENTES EN GRADO.

1.1. Impartición de docencia en grupos de 25-50 alumnos: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

1.2. Impartición de docencia en grupos de más de 50 alumnos: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso).

1.3. Impartición de docencia de dos o más asignaturas diferentes: Hasta 4 puntos. La puntuación será proporcional a los créditos impartidos con respecto a los créditos de la/s asignatura/s en el plan de estudios. A estos efectos, sólo se contabilizarán como créditos impartidos los correspondientes a un grupo por asignatura/s y tipo de actividad.

1.4. Impartición de docencia en los dos primeros cursos de implantación de nuevos planes de estudios: Hasta 2 puntos (1 punto por curso).

1.5. Dirección de trabajos fin de grado y proyectos fin de carrera: Hasta 4 puntos.

1.6. Tutorización de prácticas externas curriculares y extracurriculares para estudiantes de grado y postgrado: Hasta 2 puntos.

##### 2. ACTIVIDADES DOCENTES EN MÁSTER Y DOCTORADO.

2.1. Impartición de docencia en máster oficial y/o doctorado: Hasta 6 puntos (1,5 puntos por curso en proporción a los créditos de la asignatura que se impartan).

2.2. Impartición de docencia reglada en otras universidades: invitación a cursos de doctorado o/y seminarios especializados: Hasta 4 puntos.

2.3. Dirección de trabajos fin de máster o de investigación: Hasta 4 puntos.

2.4. Dirección de tesis doctorales defendidas: Hasta 8 puntos (hasta 4 puntos por tesis).

##### 3. ACTIVIDADES DOCENTES ESTRATÉGICAS.

3.1. Obtención de la certificación de «buenas prácticas docentes»: Hasta 4 puntos (1 punto por cada certificado).

3.2. Obtención de la calificación de «excelencia» en el programa de evaluación de la docencia DOCENTIA: 2 puntos.

3.3. Impartición de una o más asignaturas en inglés, en el marco de la oferta académica del plan estratégico de internacionalización: Hasta 10 puntos (1,5 puntos por asignatura y curso).

3.4. Profesor visitante o asimilado en una Universidad nacional o extranjera: Hasta 6 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

##### 3.5. Captación de recursos humanos

- Contratos predoctorales obtenidos en convocatorias oficiales (europeas, nacionales o autonómicas): Hasta 4 puntos (1 punto por contrato y año).

- Contratos predoctorales vinculados a proyectos y contratos de investigación: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por contrato y año).

- Otros contratos: Hasta 1 punto (0,5 puntos por contrato y año).

##### 4. ELABORACIÓN DE MATERIALES PARA LA DOCENCIA.

4.1. Manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con ISBN: Hasta 8 puntos (entre 2 y 4 puntos por manual).

4.2. Capítulo de manuales docentes publicados. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los capítulos de manuales para la docencia aceptados en editoriales de prestigio con



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	7/38



ISBN: Hasta 4 puntos (entre 0,5 y 1 puntos por capítulo).

4.3. Artículos publicados de carácter profesional con impacto en la docencia. Dentro de este apartado se valorará preferentemente los artículos aceptados en revistas profesionales y que no puedan ser incluidos en ningún apartado del baremo de Investigación: Hasta 2 puntos.

4.4. Otro material para la docencia (ej: software, mapas, material docente on-line, formularios, problemas, casos prácticos, etc): Hasta 6 puntos.

#### 5. PROYECTOS DE INNOVACIÓN DOCENTE y FORMACION PARA LA DOCENCIA.

5.1. Dirección/participación en proyectos de innovación docente obtenidos en convocatorias en concurrencia competitiva: Hasta 6 puntos. La participación se valorará el 65%.

5.2. Participación en programas de movilidad del profesorado: Hasta 4 puntos dependiendo de la duración y de la calidad del centro.

5.3. Formación recibida para la docencia (cursos de formación avanzada, didáctica, especialización docente, inglés para la docencia, nuevas tecnologías, etc.): Hasta 4 puntos.

5.4. Premios de Innovación Docente: Hasta 2 puntos.

5.5. Comunicaciones o ponencias aportadas a Congresos de Innovación docente o de formación para la docencia: Hasta 6 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

5.5.1. Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publican como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionadas mediante un proceso de revisión externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

5.5.2. Otras comunicaciones o ponencias (0,5 puntos por comunicación o ponencia).

#### 6. GESTIÓN DE LA DOCENCIA.

6.1. Responsable de asignaturas/cursos para estudiantes: Hasta 4 puntos (1 punto por asignatura y curso).

6.2. Coordinador/Director de programas de doctorado: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.3. Coordinador de programas de movilidad: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.4. Coordinador/Director de títulos de grado/máster: Hasta 4 puntos (1 punto por curso).

6.5. Coordinador/Director de títulos propios de la UR, incluidos los de la Universidad de la Experiencia y los Cursos de Lengua y Cultura

Españolas para extranjeros: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.6. Coordinador de prácticas externas: Hasta 2 puntos (0,5 puntos por curso).

6.7. Participación en comisiones de la Universidad para las que se requiere nombramiento: Hasta 4 puntos.

6.8. Participación en tribunales de evaluación (trabajos fin de grado, proyectos fin de carrera, máster, homologación de títulos, tesis doctorales...): Hasta 4 puntos.

6.9. Participación en los planes de difusión de la oferta educativa de la Universidad: Hasta 2 puntos.

#### 7. OTROS MÉRITOS DOCENTES.

7.1. Impartición de docencia en enseñanza no oficial de la UR y otras Universidades Públicas (cursos no reglados, títulos propios, actividades culturales y de extensión universitaria, cursos de verano, etc...): Hasta 3 puntos.

7.2. Organización de Olimpiadas docentes, cursos especiales o similares: Hasta 3 puntos.

7.3. Otros méritos docentes que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo docente: Hasta 2 puntos.

#### TERCERA. COMPLEMENTO DE ESTÍMULO Y DE RECONOCIMIENTO DE LA LABOR INVESTIGADORA.

Este complemento está dirigido a estimular y reconocer la calidad de la investigación.

Se estructura internamente en tres niveles o tramos progresivos de eficiencia y calidad.

Para conseguir cada tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria durante los cuales deberán haber prestado servicios efectivos a una Universidad o Centro de Investigación homologado (incluidas las becas de investigación homologadas).

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

##### Tramo-nivel 1

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	8/38



Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Acreditar, como mínimo, 15 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos uno o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, tenga o no reconocidos sexenios, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

#### Tramo-nivel 2

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocido un complemento de productividad (sexenio) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con dos quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido un complemento de productividad (sexenio), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 20 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos dos o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

#### Tramo-nivel 3

El solicitante deberá cumplir las siguientes condiciones:

1º Acreditar una antigüedad mínima de cuatro años en la UR.

No obstante, quedan dispensados del cumplimiento de este requisito temporal los profesores funcionarios doctores que al incorporarse a la UR tengan ya reconocidos dos complementos de productividad (sexenios) por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora y además cuenten con tres quinquenios de antigüedad.

2º Tener reconocido dos complementos de productividad (sexenios), por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora.

3º Acreditar, como mínimo, 30 puntos, por méritos justificados, según el baremo adjunto. A los efectos de evaluación de este tramo, el solicitante que tenga reconocidos tres o más sexenios por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora deberá obtener un total de cinco puntos. En cualquier caso, con independencia del número de sexenios reconocidos, el solicitante deberá acumular los puntos necesarios por al menos tres de los siete apartados generales del baremo.

#### BAREMO INVESTIGACIÓN

##### 1. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (ARTÍCULOS CIENTÍFICOS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 20 puntos, se valorarán:

1.1 Artículos aceptados/publicados en revistas incluidas en el «Master Journal List» del Science Citation Index, del Social Sciences Citation Index y del Arts and Humanities Citation Index (Institute of Scientific Information, -ISI- Philadelphia, PA, USA), en el «Subject Category List» del JCR Science Edition y del JCR Social Science Edition (Thomson-Reuters), en el SCImago Journal Rank (SCOPUS), en el Philosopher's Index, en el Répertoire Bibliographique de Louvain o similares. Las revistas incluidas en otras bases de datos internacionales, propias de determinados ámbitos del saber, se consideran como una referencia de calidad, como DICE, ECONLIT, Francis, INRECS, LATINDEX, DIALNET (entre 1 y 2 puntos por artículo).

1.2 Artículos aceptados/publicados en revistas nacionales e internacionales no incluidas en ningún índice, pero de prestigio en cada especialidad. En el caso de revistas no incluidas en estas bases de datos se valorarán, en menor medida, los artículos en revistas con los siguientes indicios de calidad: la existencia de un proceso de selección de artículos mediante evaluación anónima por pares; disponer de un comité científico internacional; que publiquen un porcentaje elevado de artículos cuyos autores no mantengan vinculación directa con la revista a través del consejo de redacción o de la institución editora; su periodicidad y una antigüedad superior a tres años; que contengan exclusivamente trabajos de investigación; aparecer reseñada en los repertorios y boletines bibliográficos más vinculados a su especialidad; publicar trabajos en más de una lengua (entre 0.5 y 1 puntos por artículo).

Los artículos electrónicos serán valorados dentro del apartado 1.1 o 1.2, dependiendo de que cumplan unos u otros requisitos.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	9/38



## 2. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (LIBROS Y MONOGRAFÍAS).

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

2.1. Libros de carácter científico como autor o editor con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 2 y 6 puntos por libro).

2.2. Capítulos de libros de carácter científico como autor con ISBN aceptados en editoriales especializadas internacionales y/o nacionales de prestigio, en las que se pueda garantizar un riguroso proceso de selección y evaluación de los trabajos. Dentro de este apartado no se valorará en ningún caso libros y manuales para la docencia ni las reediciones a no ser que sean en profundidad (entre 1 y 2 puntos por capítulo, valorándose un máximo de dos capítulos por libro).

Como regla general no se consideran como libros o capítulos de libros: las recopilaciones legislativas y jurisprudenciales, así como sus combinaciones; los libros de texto y los manuales salvo los muy acentuadamente innovadores.

Las traducciones y ediciones acompañadas de aportaciones propias relevantes en forma de estudios preliminares y anotaciones, y publicadas en colecciones especializadas, pueden ser valoradas como monografías. Las revisiones de textos para su publicación y las traducciones de obras contemporáneas, siempre que vayan precedidas de estudios preliminares y acompañadas de anotaciones fruto de una investigación personal, pueden recibir una valoración equivalente a la de "libro" o "capítulo de libro", según su relevancia.

No serán valoradas como monografías las ediciones impresas o electrónicas de las tesis doctorales, salvo cuando hayan experimentado una profunda revisión y remodelación con posterioridad a su defensa pública. No serán consideradas como capítulos de libros las actas de congresos, aunque tengan ISBN.

## 3. CONGRESOS y REUNIONES CIENTÍFICAS.

3.1. Congresos, workshop y reuniones científicas: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

3.1.1 Comunicaciones o ponencias aportadas a congresos organizados por asociaciones nacionales e internacionales que publican como actas las comunicaciones o ponencias que han sido seleccionada mediante un proceso de revisión

externa y que cuenten con ISBN/ISSN (1 punto por comunicación o ponencia).

3.1.2 Otras comunicaciones o ponencias (0.5 puntos por comunicación o ponencia).

3.2. Impartición de conferencias invitadas y similares: Hasta 2 puntos (1 punto por conferencia)

## 4. CAPTACIÓN DE RECURSOS.

Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos en la UR: Hasta 15 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden.

4.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales (2.5 puntos por proyecto y año).

4.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u organismo similar (1.5 puntos por proyecto y año).

4.1.3 Proyectos regionales (1 punto por proyecto y año).

La participación como investigador principal se incrementará en el 50% de la puntuación.

4.2. Contratos y trabajos de carácter científico, técnico o artístico, contemplados en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades. Hasta 7 puntos. Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 1,5 puntos por contrato y año.

Para que el contrato o trabajo pueda ser considerado dentro de este apartado será necesario que los recursos destinados a la remuneración de los investigadores (salvo personal en formación) no superen el 30% de los recursos captados y no haya sido presentado como mérito en el tramo único del complemento de transferencia.

4.3. Captación de Recursos humanos: Hasta 8 puntos. Dentro de este apartado se valorará en este orden la responsabilidad como IP de:

4.3.1. Contratos postdoctorales (Ramón y Cajal, Juan de la Cierva, Marie Curie): Hasta 8 puntos.

4.3.2. Contratos postdoctorales vinculados a proyectos de investigación: Hasta 5 puntos.

4.3.3. Otros contratos postdoctorales: Hasta 2 puntos.

## 5. ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 10 puntos, se valorarán únicamente las estancias de profesores de la UR en



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	10/38



centros de reconocido prestigio con una duración igual o superior a 1 mes en las que el solicitante haya realizado una actividad en dicho centro que redunde en una mejora en la capacidad investigadora del solicitante. La puntuación de este apartado estará en función del tiempo de la estancia y de la calidad del centro de destino, y para ello deberá justificar la calidad del centro receptor y el CV del investigador que haya cursado la invitación.

#### 6. GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 15 puntos, se valorarán:

6.1. Estancias de profesores/investigadores de otros centros en la UR (dentro de este apartado se valorará el tiempo de la estancia y el CV del visitante): Hasta 2 puntos por estancia y curso.

6.2. Organización de congresos y reuniones científicas: Hasta 2 puntos por congreso o reunión.

6.3. Participación en consejos asesores o de redacción en editoriales o revistas de prestigio: Hasta 1 punto.

6.4. Dirección de colecciones editoriales y dirección/edición de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.5. Participación en comités científicos de congresos de reconocido prestigio: Hasta 1 punto.

6.6. Pertenencia a los órganos directivos de sociedades científicas: Hasta 1 punto.

6.7. Revisor de revistas científicas: Hasta 2 puntos.

6.8. Evaluador (Agencias internacionales, ANECA, ANEP, CNEAI, agencias autonómicas, otras universidades): Hasta 3 puntos.

6.9. Solicitud como IP, en concurrencia competitiva, de proyectos de investigación nacionales o internacionales resididos en la UR y que no hayan sido valorados en el apartado 4.1: Hasta 2 puntos.

#### 7. OTROS MÉRITOS DE INVESTIGACIÓN.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de hasta 12 puntos, se valorarán:

7.1. Proyectos de investigación obtenidos en concurrencia competitiva resididos fuera de la UR: Hasta 5 puntos. Dentro de este apartado se valorará:

7.1.1 Proyectos europeos y otros proyectos internacionales: Hasta 1,25 puntos por proyecto y año.

7.1.2 Proyectos nacionales de entes u organismos públicos o privados sometidos a evaluación externa, especialmente por la ANEP u

organismo similar: Hasta 0,75 puntos por proyecto y año.

7.2. Premios de investigación recibidos: Hasta 5 puntos.

7.3. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo investigador: Hasta 2 puntos.

#### CUARTA. COMPLEMENTO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Este complemento, con un solo tramo, está dirigido a reconocer la trayectoria de investigación aplicada que desarrollan los profesores de la UR.

Para conseguir el tramo, los solicitantes deberán someter a evaluación cuatro años naturales elegidos de entre los seis anteriores al de la convocatoria, prestados en una Universidad o Centro de Investigación homologado.

Durante el período evaluado, el solicitante deberá acreditar, como mínimo, 15 puntos por méritos justificados, según el baremo adjunto, debiendo acumular esos puntos por al menos tres de los seis apartados generales del baremo.

El solicitante se responsabilizará de la autenticidad de los méritos alegados y de su justificación.

#### BAREMO TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO

##### 1. PATENTES Y SIMILARES.

1.1. Patentes en explotación o que hayan pasado el examen previo de la Oficina Española de Patentes y Marcas, o con contratos de cesión o de licencia. Se valorará preferentemente las patentes concedidas por la Oficina Europea de Patentes y Marcas: Hasta 5 puntos por patente.

1.2. Solicitudes de patentes nacionales e internacionales que en su tramitación hayan superado alguna fase susceptible de ser considerada como indicio de calidad. Se tendrá en cuenta el número de patentes solicitadas en el periodo, aunque no se encuentren en explotación: Hasta 2 puntos por patente solicitada.

1.3. Productos con registro de propiedad intelectual y que no sean valorables en los baremos de docencia o investigación: Hasta 2 puntos por producto.

1.4. Desarrollo de software en explotación: Hasta 2 puntos por desarrollo.

##### 2. CREACIÓN DE EMPRESAS BASADAS EN LA TECNOLOGÍA O EN EL CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado se valorará la creación y participación directa de empresas basadas en la transferencia de conocimiento y derivada de la actividad investigadora del solicitante. Se entiende

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	11/38



por participación directa la posesión de parte capital y haber contribuido con su trabajo a la actividad de la empresa: Hasta 15 puntos por empresa.

### 3. CURSOS Y SEMINARIOS.

3.1. Cursos, seminarios y jornadas impartidos en empresas y organismos públicos, asociados a la transferencia del conocimiento, la innovación y/o al fomento de iniciativas empresariales y autoempleo: Hasta 6 puntos.

3.2. Preparación e impartición de cursos de formación de personal cualificado en empresas e instituciones: Hasta 6 puntos.

### 4. CONTRATOS Y TRABAJOS DE CARÁCTER CIENTÍFICO, TÉCNICO O ARTÍSTICO CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY ORGÁNICA DE UNIVERSIDADES.

Dentro de este apartado se valorarán los trabajos realizados para organismos públicos o privados, que conlleven actividades de cuantificación, calibración, informes técnicos, jurídicos o de impacto socio-económico, y actividades ligadas al mantenimiento e incremento del patrimonio cultural o urbanístico, siempre que supongan una aplicación directa de conocimientos o técnicas conocidas: Hasta 7 puntos (hasta 1,5 puntos por contrato y año).

Estas actividades se valorarán siempre y cuando no hayan sido presentadas como méritos para la consecución de cualquiera de los tres tramos del complemento de investigación.

### 5. CÁTEDRAS EXTRAORDINARIAS.

Responsables de cátedras fruto de convenios de la UR y otras entidades públicas o privadas: Hasta 3 puntos por cátedra.

Dentro del apartado se valorará: la actividad/es financiada por la cátedra, el número de investigadores incluidos en la misma, el importe financiero concedido, la duración de la cátedra, etc.

### 6. OTROS MÉRITOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO.

Dentro de este apartado, con una valoración máxima de 5 puntos, se valorarán:

6.1. Informes o trabajos de transferencia no contemplados en apartados anteriores: Hasta 3 puntos.

6.2. Otros que la comisión de valoración de los tramos considere oportunos y no figuren en los diversos apartados del baremo de transferencia de conocimiento: Hasta 2 puntos.

### QUINTA. COMPLEMENTO DE RECONOCIMIENTO POR LA PARTICIPACIÓN

### EN LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA.

Este complemento, de un solo tramo, se asignará a los profesores con dedicación exclusiva que acrediten al menos tres años en la gestión de la UR, ocupando los siguientes cargos: Rector, Vicerrector, Secretario General, Decano de Facultad, Director de Escuela, Director de Departamento y Defensor Universitario. Este tramo se concede no sólo por el ejercicio del cargo, sino también en función de las múltiples tareas que le son inherentes y que comprometen seriamente el pleno desempeño de sus actividades docentes e investigadoras.

El importe del complemento surtirá efectos económicos durante cuatro años posteriores al cese en el último cargo de gestión con cuyo ejercicio se alcance el mínimo temporal de tres años en alguno de los cargos indicados en el párrafo anterior.

Si antes de concluir el período cuatrienal de percepción el interesado volviera a iniciar el ejercicio de uno cualquiera de los cargos de gestión antes mencionados, se interrumpirá, desde la fecha inicial de ejercicio del nuevo cargo, la percepción del complemento, conservándose el derecho a percibirlo durante el resto de tiempo que faltare para cubrir los cuatro años de asignación, el cual se reanudará una vez se produzca el cese en el nuevo cargo de gestión, pudiéndose acumular ese período restante de percepción al que se pudiera devengar en el caso de completar otro período mínimo de tres años de gestión en el nuevo cargo.

### SEXTA. COMPLEMENTO POR MÉRITOS RELEVANTES.

Este complemento, cuya cuantía fijará individualizadamente el Consejo Social, podrá ser concedido excepcionalmente con el fin de atraer o captar para la UR a profesores de cuerpos docentes universitarios de otras Universidades o para incentivar a sus propios profesores cuando concurren méritos especialmente relevantes o desarrollen actividades que vayan a redundar en beneficio del prestigio, el desarrollo y la competitividad de la UR.

Dado el carácter relevante de los méritos de quien se haga acreedor a este tramo, el Consejo Social podrá otorgarlo de oficio o a iniciativa de, al menos, un tercio de sus componentes.

### SÉPTIMA. RECONOCIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, VIGENCIA, RENOVACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS RETRIBUTIVOS Y SITUACIONES ESPECIALES.

1. Los diferentes complementos retributivos contemplados en la presente regulación se concederán para un período de cuatro años.

2. No podrá otorgarse el reconocimiento de un tramo sin tener acreditados y encontrarse vigentes los tramos inferiores; congruentemente, tal



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	12/38



reconocimiento supondrá la renovación automática de los tramos inferiores de la misma modalidad durante los cuatro años de percepción del tramo del nivel superior.

3. Todos los tramos de todos los niveles solicitados en la convocatoria de 2018 y evaluados positivamente tendrán efectos económicos desde el 1 de enero de 2018.

4. Todos los requisitos que deben cumplir los solicitantes, tales como antigüedad, fecha de concesión de sexenios y otros análogos, así como los méritos aducidos, deben ser anteriores a la fecha a partir de la cual surte efectos económicos el tramo solicitado, a excepción de la condición de doctor que deberá acreditarse en el momento de formalizar la solicitud.

5. Los solicitantes deberán presentar a evaluación cuatro cursos académicos para cada tramo de docencia y cuatro años naturales para cada tramo de investigación y el de transferencia de conocimiento, ni más ni menos. Dentro de cada modalidad, se deberá presentar un periodo diferente para la evaluación de cada tramo. Los años seleccionados para constituir los cuatrienios no deberán ser necesariamente consecutivos, pero una vez seleccionados no se podrán recuperar ni los anteriores al primero ni los comprendidos entre el primero y el último pero no incluidos en el cuatrienio.

6. Los años o cursos académicos objeto de evaluación favorable en anteriores convocatorias no podrán ser presentados a evaluación dentro de este Plan. Los cuatrienios de docencia, investigación y transferencia de conocimiento valorados negativamente no podrán ser objeto de una nueva solicitud de evaluación. No obstante, se podrá constituir un nuevo cuatrienio de docencia, investigación y transferencia de conocimiento con alguno de los cursos o años evaluados negativamente en la última solicitud formulada, siempre que al menos dos cursos o años sean posteriores a aquéllos.

7. En los casos en los que por razones formales una solicitud presentada en anteriores convocatorias no hubiera sido evaluada por parte del Comité Técnico de Evaluación, podrá volver a presentarse en la presente convocatoria sin que el solicitante pierda ninguno de los años y méritos del cuatrienio que han sido utilizados en aquella solicitud no evaluada.

8. Cuando se soliciten dos o tres tramos simultáneamente, la evaluación negativa del tramo superior no implicará inmediatamente la evaluación negativa de todos los tramos inferiores, siempre y cuando se acrediten los méritos necesarios para recibir evaluación positiva de alguno de los tramos inferiores.

9. Para la solicitud de los segundos y terceros tramos de docencia o investigación será necesario presentar un cuatrienio diferente a los presentados para la obtención de los tramos inferiores.

10. El personal que habiendo obtenido el reconocimiento de alguno de los tramos previstos en cualquiera de los Planes aprobados por este Consejo Social, pasare durante el periodo de vigencia económica de estos tramos reconocidos a la situación de servicios especiales o cualquier otra situación administrativa que conlleve reserva del puesto de trabajo, verá interrumpida la percepción del complemento en tanto se encuentre en esta nueva situación, aunque conservará el derecho a percibirlo hasta su agotamiento temporal si reingresa nuevamente al servicio activo de la Universidad de La Rioja y con dedicación exclusiva a ella.

La solicitud de renovación de tramos reconocidos o de adquisición de otros de nivel superior en los supuestos descritos anteriormente deberá presentarse por parte del profesor reingresado al servicio activo en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la percepción económica interrumpida en su día. En dicha solicitud se someterá a evaluación el cuatrienio que incluya los cursos o años en situación de servicio activo computados a partir del último sometido a evaluación en la anterior convocatoria en la que participó.

11. El personal que acredite haber estado incurso en una situación que le haya impedido presentar en el plazo habilitado la solicitud de renovación o adquisición de otros de nivel superior podrá presentar dicha solicitud en la convocatoria inmediatamente posterior a que concluya la referida situación impeditiva. A estos efectos, tienen la consideración de situaciones impeditivas el disfrute del permiso por parto, adopción o acogimiento y la situación de incapacidad temporal motivada por una enfermedad grave.

#### OCTAVA. ASIGNACIÓN DE LOS COMPLEMENTOS.

El Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno, aprobará anualmente la asignación individual de los complementos retributivos que correspondan al profesorado de la UR antes del 31 de julio de cada año, para su elevación al Gobierno de la Comunidad a fin de aprobar su inclusión en los Presupuestos Generales de La Rioja del año siguiente.

Dicha asignación se comunicará por el Consejo Social a la Consejería de Educación del Gobierno de La Rioja y al Rectorado de la UR.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	13/38



#### NOVENA. CARÁCTER DE LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO SOCIAL.

Las resoluciones del Consejo Social estarán sometidas para su posible remisión a lo dispuesto en la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas concordantes.

#### DÉCIMA. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA.

Las solicitudes serán evaluadas por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que la Comunidad Autónoma designe. El órgano evaluador tendrá la función de seguimiento del sistema, proponiendo las mejoras y cambios en el mismo que lleguen a considerarse necesarias.

#### UNDÉCIMA. REQUISITO DE VERACIDAD.

La cumplimentación de las solicitudes impone a los candidatos la obligación de ser veraces. La ocultación o el falseamiento de los datos plasmados será motivo de exclusión del candidato que incurra en estas conductas, sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

La UR, antes de proceder a abonar el complemento asignado, podrá comprobar la autenticidad de los datos consignados en la instancia.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CLAUSULA DE REVISIÓN.

El Consejo Social elaborará un informe con los resultados obtenidos de la aplicación de las convocatorias de 2015, 2016 y 2017 del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR con el propósito de poder evaluar la eficacia de un sistema diseñado desde el convencimiento de poder reconocer el esfuerzo adicional que realice el Personal Docente e Investigador de la Universidad, así como servir de estímulo para la consecución de resultados compartidos con la institución.

Desde este planteamiento, el Consejo Social someterá el Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR a un proceso de revisión periódica y, especialmente, siempre que se aprecie la conveniencia de adecuar tanto los indicadores a través de los que se evalúa la actividad desarrollada por el Personal Docente e Investigador, como el baremo que permite obtener la puntuación necesaria para lograr la concesión de los tramos. En el proceso de revisión se atenderá a la planificación estratégica de la UR. La revisión del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal

Docente e Investigador de la UR se adecuará a lo establecido en la legislación vigente.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. ASIMILACIÓN.

La actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento desarrollada en centros adscritos a la Universidad de La Rioja con anterioridad a la incorporación a la plantilla docente de esta Universidad tendrán la consideración de actividad docente, investigadora y de transferencia de conocimiento reglada en la UR a los efectos del cumplimiento de las condiciones previstas en las Pautas segunda, tercera y cuarta, respectivamente, del presente documento.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. Convocatorias correspondientes al año 2013 y 2014.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes al año 2013 y al año 2014 establecerán dos modalidades:

a) La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

b) La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan.

2. Los solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. Convocatorias correspondientes al año 2015 y 2016.

1. Las convocatorias del Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR correspondientes a los años 2015 y 2016 contemplarán dos modalidades:

a) La Modalidad A estará regulada por el nuevo Plan de Complementos Retributivos aprobado por el Consejo Social de la UR con fecha 23 de mayo de 2014.

b) La Modalidad B estará regulada por las condiciones establecidas en el Plan de Complementos Retributivos vigente hasta la fecha de aprobación del presente Plan, salvo lo relativo a los tramos de investigación y transferencia del conocimiento, que incorporarán los criterios establecidos a este respecto en el presente Plan de Complementos Retributivos.

2. Los solicitantes podrán elegir someter a evaluación su actividad docente, de investigación o



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	14/38



de gestión en función de lo establecido en la Modalidad A o, si así lo prefieren, de acuerdo con las exigencias establecidas en la Modalidad B.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA TERCERA.  
Convocatoria correspondiente al año 2017.

La convocatoria de Complementos Retributivos correspondiente al año 2017 estará sometida íntegramente al presente Plan de Complementos Retributivos.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

El presente Plan de Complementos Retributivos, de carácter individualizado, para el Personal Docente e Investigador de la UR entrará en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo Social de la UR, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

Durante los años 2015 y 2016 el antiguo Plan de Complementos Retributivos irá perdiendo vigencia por tramos hasta su total desaparición en la convocatoria de Complementos Retributivos del año 2017.

**ACUERDO del Consejo Social celebrado el 10 de enero de 2019, por el que se aprueba la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 11ª edición del año 2018.**

El Consejo Social, en sesión de 10 de enero de 2019, aprobó la concesión de las distintas modalidades de Premios del Consejo Social en su 11ª edición del año 2018.

## CLAUSTRO UNIVERSITARIO

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se eligen los representantes del Sector III (Estudiantes) en la Mesa del Claustro.**

El Claustro Universitario, en sesión de 23 de enero de 2019, eligió a D.ª Sofía Montenegro Leza como representante del Sector III (Estudiantes) en la Mesa del Claustro.

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se eligen los representantes del Sector III (Estudiantes) en el Consejo de Gobierno.**

El Claustro Universitario, en sesión de 23 de enero de 2019, eligió a D.ª Sofía Montenegro Leza y a D. Jesús Goñi Cano como representantes del Sector III (Estudiantes) en el Consejo de Gobierno.

**ACUERDO del Claustro Universitario celebrado el 23 de enero de 2019, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.**

El Claustro Universitario, en sesión de 23 de enero de 2019, aprobó el Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario, cuyo texto es el que se expone a continuación:

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

(Aprobado por el Claustro Universitario el 23 de enero de 2019)

Los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por Acuerdo del Gobierno de La Rioja de 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), en sus artículos 42 a 46, regulan diferentes aspectos relativos al Claustro Universitario de la misma, como máximo órgano de representación de la comunidad universitaria, y le encomiendan la aprobación de su propio Reglamento de Régimen Interno.

La entrada en vigor de estos nuevos Estatutos, así como la nueva regulación del régimen de funcionamiento de los órganos colegiados introducida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aconsejan la aprobación de un nuevo marco normativo que rijan la organización y funcionamiento del Claustro de la Universidad de La Rioja.

En consecuencia, y en virtud de la competencia otorgada por el artículo 46 de los citados Estatutos, el Claustro de la Universidad de La Rioja, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2019, acuerda aprobar el siguiente Reglamento.

### TÍTULO I.- DE LA NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CLAUSTRO

#### Artículo 1. Definición.

El Claustro Universitario es el máximo órgano de representación de la Comunidad Universitaria.

#### Artículo 2. Composición.

1. El Claustro está compuesto por el Rector, que lo preside, el Secretario General y el Gerente, y por

**UNIBOUR**

Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	15/38



un número máximo de 100 claustrales representantes de la comunidad universitaria, distribuidos de la siguiente forma:

a) Sector I, integrado por Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad: 52 %.

b) Sector II, integrado por Personal docente e investigador no doctor o, que siéndolo, no tenga vinculación permanente a la universidad: 14 %.

c) Sector III, integrado por Estudiantes: 22 %.

d) Sector IV, integrado por Personal de Administración y Servicios: 12 %.

2. El Secretario General de la Universidad actúa como Secretario del Claustro.

#### Artículo 3. Funciones.

Son funciones del Claustro Universitario:

a) Elaborar, reformar y subsanar los Estatutos.

b) Elegir a los miembros de la Comisión de Reclamaciones a la que hace referencia el artículo 66.2 de la Ley Orgánica de Universidades.

c) Elegir a sus representantes en el Consejo de Gobierno por y entre los miembros de cada uno de los sectores elegibles.

d) Con carácter extraordinario, convocar elecciones a Rector, mediante acuerdo adoptado por mayoría de dos tercios de los claustrales y a iniciativa de al menos un tercio de ellos.

e) Elegir y, en su caso, revocar al Defensor Universitario y conocer su informe anual.

f) Aprobar el Reglamento de Régimen Interno del Defensor Universitario.

g) Crear las comisiones que considere oportunas, en las que se fijen su finalidad, sus atribuciones y su composición.

h) Aprobar su Reglamento de Régimen Interno.

i) Pronunciarse en cuantos asuntos sean de interés para la Comunidad Universitaria.

j) Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de La Rioja y las demás normas aplicables.

## TÍTULO II.- DE LOS MIEMBROS DEL CLAUSTRO

#### Artículo 4. Condición de claustral.

1. La condición de miembro del Claustro se adquiere por la proclamación de la Junta Electoral de la Universidad. Igualmente, se adquiere la condición de claustral cuando se es titular del cargo de Rector, Secretario General o Gerente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 16.1 de la Ley

Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

2. La condición de claustral es personal e indelegable, no estando sometida a mandato imperativo. Se acreditará mediante la correspondiente credencial expedida por la Secretaría General.

#### Artículo 5. Derechos de los claustrales.

1. Los claustrales tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones del Pleno del Claustro, y a la Mesa o Comisiones de las que forman parte.

2. El Presidente o, en su caso, quien desempeñe sus funciones, podrá autorizar la asistencia a las sesiones del Claustro a aquellas personas que, perteneciendo a la comunidad universitaria o siendo ajenas a la misma, lo soliciten con una antelación mínima de dos días hábiles. Estas personas, que tendrán voz, pero no voto, ocuparán las plazas expresamente reservadas a invitados.

3. Los miembros del Consejo de Gobierno, Consejo de Dirección y Consejo Social que no ostenten la condición de claustrales podrán asistir a las reuniones del Claustro con voz pero sin voto.

#### Artículo 6. Garantías para el ejercicio de las funciones representativas.

1. Para el ejercicio de sus funciones, los claustrales serán dispensados del cumplimiento de cualquier otra actividad universitaria por el tiempo que duren las sesiones del Pleno, de la Mesa o de aquellos órganos de los que formen parte, cuando resulten incompatibles.

2. Los Directores de los Departamentos, así como la Gerencia, adoptarán las medidas necesarias para que la asistencia al Claustro de los claustrales docentes y del Personal de Administración y Servicios no suponga una paralización de los servicios a su cargo.

3. Los claustrales alumnos podrán obtener de la Secretaría General una Certificación de su asistencia al Claustro, a la Mesa o a las Comisiones de que formen parte, que les dará derecho a realizar en otro horario las pruebas de evaluación que hubieran perdido por razón de su asistencia a los referidos órganos. Dichas pruebas habrán de ser similares en sus planteamientos y realización a las convocadas con carácter general.

#### Artículo 7. Pérdida de la condición de claustral.

La pérdida de la condición de claustral se producirá por:

a) Renuncia expresa formalizada por escrito ante el Presidente de la Mesa.

b) Decisión judicial firme que anule la elección o declare la incapacidad del claustral.

c) Fallecimiento.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	16/38



d) Cumplimiento del mandato para el que fue elegido.

e) Dejar de pertenecer al Sector por el que fue elegido.

#### Artículo 8. Cobertura de vacantes.

Las vacantes que se produzcan en los puestos de representación serán cubiertas por los candidatos siguientes que hubieran obtenido mayor número de votos en la elección anterior, siempre que reúnan los requisitos al efecto para ser claustral. Cuando haya imposibilidad de cubrir las vacantes a través de este sistema, el Rector procederá a la convocatoria de las oportunas elecciones parciales.

### TÍTULO III.- DE LOS ÓRGANOS DEL CLAUSTRO, DE SU COMPOSICIÓN Y DE SUS FUNCIONES

#### Artículo 9. Funcionamiento del Claustro.

El Claustro Universitario funcionará en Pleno o en Comisiones.

#### CAPÍTULO I.- De la Mesa de Claustro

#### Artículo 10. Composición de la Mesa.

1. El Claustro elegirá de entre sus miembros a la Mesa que, presidida por el Rector, actuará como órgano moderador de sus sesiones.

2. La Mesa de Claustro estará constituida por los siguientes miembros:

A) Miembros natos: el Rector y el Secretario General. Este último actuará como Secretario de la Mesa.

B) Vocales elegidos por los distintos Sectores de la Comunidad Universitaria:

a) Dos vocales en representación del Sector I, Profesores doctores con vinculación permanente a la universidad.

b) Un vocal en representación del Sector II, Personal docente e investigador no doctor o, que siéndolo, no tenga vinculación permanente a la universidad.

c) Un vocal en representación del Sector III, Estudiantes.

d) Un vocal en representación del Sector IV, Personal de Administración y Servicios.

3. La Mesa elegirá entre sus miembros a un Vicepresidente, que actuará en lugar del Presidente en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal. Igualmente, el Vicepresidente asumirá la presidencia de la Mesa y del Claustro en el supuesto de que este trámite una convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

4. Hasta en tanto no sean proclamados electos los nuevos miembros de la Mesa del Claustro, se constituirá una Mesa provisional integrada por el Rector, el Secretario General, el miembro de mayor edad del Claustro recién elegido y el de menor edad.

#### Artículo 11. Elección de los miembros de la Mesa.

1. La elección de los miembros de la Mesa del Claustro Universitario se llevará a cabo en una sesión extraordinaria del Claustro, mediante votación secreta.

2. Los claustales que deseen formar parte de la Mesa deberán presentar su candidatura, mediante escrito individual dirigido al Secretario de la Mesa. Dicho escrito se presentará en el Registro General de la Universidad de La Rioja, con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha de celebración de la sesión en la que se efectuará la correspondiente elección.

3. Para el desarrollo del proceso electoral se estará a lo dispuesto, en lo que resulte de aplicación, al Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja.

#### Artículo 12. Constitución y adopción de acuerdos.

1. Para la válida constitución de la Mesa será necesaria la asistencia de la mitad, al menos, de sus miembros, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario o las personas que les sustituyan.

2. Los acuerdos de la Mesa se adoptarán por mayoría simple.

#### Artículo 13. Funciones de la Mesa.

Corresponden a la Mesa las siguientes funciones:

a) Moderar los debates.

b) Asistir al Presidente en la elaboración del orden del día.

c) Decidir sobre la alteración del orden de la discusión de los puntos del orden del día.

d) Adoptar acuerdos sobre cuantas cuestiones sean necesarias para el normal desarrollo de las sesiones.

e) Fijar, en su caso, el calendario electoral para la elección de los miembros del Claustro Universitario.

#### CAPÍTULO II.- Del Presidente del Claustro

#### Artículo 14. El Presidente.

Son funciones del Presidente del Claustro:

a) Ostentar la representación del Claustro y convocar a la Mesa y al Claustro.

b) Fijar, de acuerdo con la Mesa del Claustro, el orden del día de las reuniones del Pleno.



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	17/38



c) Establecer y mantener el orden de los debates y dirigir las sesiones con imparcialidad.

d) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento, interpretándolo en los casos de duda y supléndolo en los de omisión.

e) Calificar y tramitar todos los escritos dirigidos al Claustro dando cuenta posteriormente a la Mesa de Claustro.

f) Ejecutar los acuerdos del Claustro.

g) Cualesquiera otras que le confiera este Reglamento.

#### CAPÍTULO III.- Del Secretario del Claustro

##### Artículo 15. El Secretario.

El Secretario General de la Universidad actuará como Secretario del Claustro, con las siguientes funciones:

a) Levantar, con el visto bueno del Presidente, el acta de las Sesiones del Claustro, así como expedir las correspondientes certificaciones.

b) Garantizar la publicidad de los acuerdos del Claustro Universitario.

c) Custodiar las actas del Claustro y de sus Comisiones.

d) Cualesquiera otras que le confiera este Reglamento.

#### CAPÍTULO IV.- De las Comisiones

##### Artículo 16. La creación de Comisiones.

1. El Claustro podrá crear las Comisiones que estime oportunas fijando sus atribuciones y composición. La iniciativa para la creación de una Comisión corresponderá a la Mesa o a un tercio de los Claustrales.

2. La composición, número y procedimiento para la elección de los miembros de las Comisiones que el Claustro pueda establecer para temas específicos será regulada previamente por la propia Mesa, garantizando, en todo caso, la representación adecuada de todos los Sectores.

3. Los miembros de las Comisiones que se establezcan en el Claustro se designarán mediante elección celebrada por el Pleno. Cada Sector elegirá a sus representantes en tales Comisiones.

4. Para la válida constitución de estas Comisiones será necesario un cuórum idéntico al requerido para la constitución del Claustro.

5. El Rector podrá asumir la Presidencia de cualquier Comisión así como convocar la misma.

6. Las Comisiones creadas para un trabajo concreto se extinguirán a la finalización del trabajo

encomendado y, en todo caso, al cumplir el mandato del Claustro.

#### TÍTULO IV.- DE LA CONVOCATORIA, DE LA CONSTITUCIÓN Y DEL FUNCIONAMIENTO DEL CLAUSTRO

##### CAPÍTULO I.- De las sesiones y convocatoria

##### Artículo 17. Sesiones.

El Claustro se reunirá en sesión ordinaria, al menos, una vez al año y, en sesión extraordinaria, cuando así lo decida el Rector o se lo solicite por escrito, al menos, un tercio de los claustrales. En este último caso, los solicitantes deberán indicar también los asuntos que desean incluir en el orden del día de la sesión, los cuales serán debatidos previamente por la Mesa del Claustro junto con aquellos que incluya el Rector.

##### Artículo 18. Convocatoria.

1. La convocatoria del Claustro corresponde al Presidente del Claustro.

2. La convocatoria de la sesión ordinaria deberá realizarse con una antelación mínima de siete días hábiles haciendo constar el orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión.

3. La convocatoria de las sesiones extraordinarias se hará con una antelación de dos días hábiles, con los mismos requisitos que en el apartado anterior.

4. El orden del día será elaborado por el Presidente, asistido por la Mesa. Así mismo, el Presidente deberá introducir aquellos puntos que sean solicitados por la mayoría de los miembros de la Mesa.

5. Junto a la convocatoria se remitirá a los miembros del Claustro la documentación relativa a los asuntos incluidos en el orden del día. Si la documentación fuera muy voluminosa o afectara a la intimidad de las personas, los miembros del Claustro lo podrán consultar en la Secretaría General de la Universidad, haciéndose constar así en la citación

##### CAPÍTULO II.- De la constitución del Claustro

##### Artículo 19. Cuórum asistencial.

1. El Claustro Universitario quedará constituido en primera convocatoria si está presente la mitad, al menos, de sus miembros. En caso de que no se alcance tal mayoría, tras el plazo de un cuarto de hora, se celebrará una segunda convocatoria en la que sólo será necesaria para su válida constitución la presencia de un tercio de sus miembros. En todo caso, se requerirá para la válida constitución la presencia de Presidente y Secretario, o de las personas que les sustituyan.

2. De no conseguir el cuórum señalado en la segunda convocatoria deberá procederse a una



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	18/38



nueva convocatoria del Claustro para un día posterior.

**CAPÍTULO III.-** Del desarrollo de las sesiones y de los debates

Artículo 20. Turno y uso de la palabra.

1. Ningún claustral podrá hablar sin haber obtenido del Presidente la palabra tras habérsela pedido. Este, auxiliado por la Mesa, establecerá el turno de oradores, que hará público llamando a cada uno cuando le corresponda el uso de la palabra.

2. Si un claustral llamado por el Presidente no se encontrara presente, se entiende que renuncia al uso de la palabra.

3. Cuando un claustral esté en el uso de la palabra no podrá ser interrumpido. El Presidente, no obstante, podrá recordarle el tiempo que le queda para finalizar su intervención y llamarle a la cuestión o al orden. También podrá llamar al orden al Claustro o a alguno de sus miembros si interrumpen cualquier intervención.

4. Los miembros de la Mesa podrán intervenir en cualquier momento del debate, sin atenerse al orden preestablecido, pidiendo la palabra al Presidente.

5. Como regla general, las intervenciones de cada claustral no durarán más de cinco minutos.

6. En todo debate, quien fuera contradicho en sus argumentos tendrá derecho a replicar por una sola vez y por un tiempo máximo de tres minutos.

7. Cualquier claustral podrá pedir, antes de una votación, la lectura de los documentos que se sometan a votación. La Mesa podrá denegar la lectura de los que considere innecesarios.

Artículo 21. Intervención por alusiones.

Cuando a juicio de la Presidencia se hicieran alusiones personales que impliquen juicio de valor o inexactitudes, podrá conceder a la persona aludida un turno de palabra, distinto del general, para que en el plazo de tres minutos conteste a las alusiones.

Artículo 22. Cuestión de orden.

1. En el estado de un debate, cualquier miembro del Claustro podrá plantear una cuestión de orden. La Mesa decidirá si procede o no aceptar la cuestión de orden que se plantee.

2. Son cuestiones de orden las encaminadas a:

- a) Suspender provisionalmente la sesión.
- b) Aplazar el debate sobre el tema que se discute.
- c) Mantener o cerrar el debate sobre el tema que se discute.

d) Pedir la observancia del Reglamento, citando los artículos cuya aplicación se reclama.

e) Proponer simplificaciones de procedimiento, siempre que no conlleven vulneración del Reglamento.

Artículo 23. Cierre de la discusión.

El cierre de la discusión podrá decidirlo el Presidente, de acuerdo con la Mesa, previa advertencia de turno cerrado.

Artículo 24. Formulación de preguntas al Rector.

1. Cualquier claustral puede formular preguntas al Rector. La Mesa del Claustro calificará la pertinencia de las preguntas formuladas.

2. La Mesa podrá limitar el número de preguntas formuladas, respetando siempre el orden en que fueron presentadas.

3. En el debate, tras la formulación de la pregunta por el claustral, responderá el Rector de forma oral o con posterioridad por escrito si no se dispone de los datos necesarios.

**CAPÍTULO IV.-** De la adopción de acuerdos y de las votaciones

Artículo 25. Adopción de acuerdos.

1. Para adoptar acuerdos válidamente, el Claustro deberá estar reunido según se establece en el artículo 19.1 del presente Reglamento.

2. Si llegado el momento de la votación no existiese el quórum exigido, se pospondrá la misma para fecha o momento posterior a decisión de la Mesa.

3. Las votaciones no podrán interrumpirse y durante ellas no se concederá el uso de la palabra. Durante las votaciones no se podrá entrar o salir del recinto donde se realicen, salvo en el caso de votación secreta o pública por llamamiento.

Artículo 26. Votaciones.

1. Los acuerdos para ser válidos deberán ser aprobados por mayoría simple, sin perjuicio de las mayorías especiales establecidas en la Ley o en el presente Reglamento.

2. Existe mayoría simple cuando hay más votos a favor que en contra de los miembros presentes, descontadas las abstenciones.

3. Existe mayoría absoluta cuando los votos favorables son más de la mitad de los miembros del Claustro.

4. El voto de los claustrales es personal e indelegable.

Artículo 27. Modalidades de votación.

1. Las votaciones podrán ser:

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	19/38



- Por asentimiento a propuesta del Presidente.
- Ordinaria.
- Pública por llamamiento.
- Secreta.

2. Se entienden aprobadas por asentimiento las propuestas que haga la Presidencia cuando no susciten reparo u oposición.

3. La votación ordinaria se realizará a mano alzada, con o sin distintivo; en primer lugar lo harán los que aprueben la cuestión, en segundo lugar los que la desaprueben y, en tercero, aquellos que se abstengan. Los miembros de la Mesa efectuarán el recuento y seguidamente el Presidente hará público el resultado.

4. La votación pública por llamamiento se realizará nombrando el Secretario a los claustrales y respondiendo aquellos sí, no o abstención. El llamamiento se realizará por orden alfabético, comenzando con el claustral cuyo nombre se haya establecido por sorteo. Los miembros de la Mesa votarán al final.

5. La votación será secreta cuando lo solicite un quince por ciento de los miembros del Claustro, cuando lo estime la Mesa o cuando verse sobre personas. En este caso, el llamamiento se efectuará conforme a lo establecido en el apartado anterior.

#### Artículo 28. Votación de un texto articulado.

1. Cuando se trate de aprobar un texto articulado se votará artículo por artículo.

2. Durante la discusión de un artículo, el Presidente podrá admitir a trámite enmiendas que se presenten en ese momento tendentes a alcanzar un acuerdo entre las enmiendas presentadas y el texto objeto de debate.

3. También se admitirán a trámite enmiendas que, cumplidos los mismos requisitos, tengan por finalidad subsanar errores o correcciones terminológicas o gramaticales.

4. Cualquier miembro del Claustro puede presentar enmiendas transaccionales.

#### Artículo 29. Voto particular.

1. Los miembros del Claustro que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular, que se incorporará al texto aprobado.

2. El voto particular deberá formalizarse por escrito, en el plazo de dos días hábiles.

### CAPÍTULO V.- De las actas

#### Artículo 30. Actas.

1. El Secretario levantará acta de cada sesión que celebre el Claustro. Esta acta especificará

necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. Podrán grabarse las sesiones que celebre el Claustro. El fichero resultante de la grabación, junto con la certificación expedida por el Secretario de la autenticidad e integridad del mismo, y cuantos documentos en soporte electrónico se utilizasen como documentos de la sesión, podrán acompañar al acta de las sesiones, sin necesidad de hacer constar en ella los puntos principales de las deliberaciones.

3. El acta de cada sesión podrá aprobarse en la misma reunión o en la inmediata siguiente. El Secretario elaborará el acta con el visto bueno del Presidente y la remitirá a través de medios electrónicos a los miembros del órgano colegiado, quienes, en el plazo de 7 días hábiles, podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto. Se entenderá aprobada si, en el plazo anteriormente referido, no se presenta reclamación sobre su contenido.

4. Cuando se hubiese optado por la grabación de las sesiones celebradas o por la utilización de documentos en soporte electrónico, deberán conservarse de forma que se garantice la integridad y autenticidad de los ficheros electrónicos correspondientes y el acceso a los mismos por parte de los miembros del órgano colegiado.

5. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros del órgano, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable.

6. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que, en ausencia de grabación de la reunión aneja al acta, aporte en la propia sesión o en el plazo que señale el Presidente el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.

### TÍTULO V.- DE LA ELECCIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO

#### Artículo 31. Elección del Defensor Universitario.

1.- El Defensor Universitario será elegido por mayoría absoluta de los miembros del Claustro, con arreglo a lo previsto en el artículo 148 de los Estatutos.

2.- Los candidatos serán propuestos, de entre los miembros de la comunidad universitaria, por el Rector o estar avalados por, al menos, un tercio de los claustrales.

3.- Las candidaturas se dirigirán a la Mesa del Claustro y se presentarán en el Registro General de



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	20/38



la Universidad con una antelación mínima de diez días a la fecha señalada para la sesión del Claustro en que se procederá a la elección.

Las candidaturas deberán ir acompañadas de la propuesta del Rector o, en su caso, los avales de los claustrales.

4. El procedimiento de elección del defensor se regulará por lo dispuesto en el Reglamento del Defensor Universitario de la Universidad de La Rioja.

#### TÍTULO VI.- DE LA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE ELECCIONES A RECTOR

Artículo 32. Convocatoria extraordinaria de elecciones a Rector.

1. En el supuesto extraordinario previsto en los artículos 16.2 de la Ley Orgánica de Universidades y 46 d) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, el Claustro Universitario podrá convocar elecciones a Rector.

2. El escrito promoviendo la iniciativa, apoyada, al menos, por un tercio de los claustrales, deberá dirigirse a la Mesa del Claustro y presentarse en el Registro General de la Universidad. En el mismo se expondrán las razones en las que se fundamenta la iniciativa.

3. La Mesa del Claustro deberá convocar una sesión extraordinaria del Claustro Universitario en el plazo máximo de treinta días. En la citada sesión se incluirá como único punto del orden del día el debate y votación de la iniciativa.

4. La Mesa del Claustro determinará el tiempo de que dispondrán en sus intervenciones tanto el primer firmante de la iniciativa como el Rector y, en su caso, el tiempo máximo y el orden de intervención de los claustrales no firmantes de la iniciativa.

5. La votación será secreta, correspondiendo a la Mesa del Claustro determinar, mediante sorteo, el sector y el claustral en el que se iniciará la votación.

6. La iniciativa requerirá para su aprobación el voto afirmativo de, al menos, dos tercios del Claustro Universitario.

7. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus promotores podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.

8. Si la iniciativa fuese aprobada, las elecciones a Rector habrán de celebrarse en el término de tres meses, con arreglo a los plazos que prevé el Reglamento Electoral General.

#### TÍTULO VII.- DE LA DESIGNACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE RECLAMACIONES

Artículo 33. Designación de los miembros de la Comisión de Reclamaciones.

1. Conforme a lo establecido en el artículo 103 de los Estatutos, la Comisión de Reclamaciones estará constituida por siete Catedráticos de Universidad, de diversas áreas de conocimiento, con amplia experiencia docente e investigadora, acreditada por la evaluación positiva de, al menos, tres periodos de actividad docente e investigadora, elegidos por el Claustro Universitario por un periodo de cuatro años.

2. El Claustro, en la sesión en que se fije este punto en el orden del día, procederá a la elección de la Comisión entre los candidatos presentados.

3. La Mesa del Claustro hará públicas las candidaturas que se presenten de acuerdo con el procedimiento que ella misma determine.

4. Cada miembro del Claustro podrá incluir en su papeleta de voto un máximo de siete candidatos.

5. En caso de empate, serán elegidos los Catedráticos más antiguos en su escala en la Universidad española.

6. Cuando alguno de los miembros de la Comisión de Reclamaciones pierda su condición de Catedrático de la Universidad de La Rioja, renuncie de forma expresa por escrito ante el Presidente de la Mesa, o fallezca, será sustituido por el candidato más votado que no hubiere resultado elegido en la correspondiente votación. Si no fuera posible cubrir las vacantes a través de este sistema, se procederá en la siguiente sesión del Claustro Universitario a efectuar una nueva elección parcial según lo establecido en este artículo.

#### TÍTULO VIII.- DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL CLAUSTRO UNIVERSITARIO

Artículo 34. Reforma del Reglamento de Régimen Interno del Claustro Universitario.

1. Podrán proponer la reforma del Reglamento de Régimen Interno del Claustro la Mesa del Claustro o un veinticinco por ciento, al menos, de los miembros del Claustro.

2. La propuesta de reforma habrá de ser adoptada por la Mesa el Claustro, que la incluirá en el orden del día de la correspondiente reunión. Con antelación suficiente se pondrá a disposición de los miembros del Claustro la propuesta de reforma.

3. La aprobación por el Claustro de las propuestas de reforma del Reglamento de Régimen Interno requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes del Claustro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL Única. Igualdad de género en el lenguaje.

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, toda referencia a cargos, personas o colectivos incluida



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	21/38



en este documento en masculino, se entenderá que incluye tanto a mujeres como a hombres.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

La aprobación del presente reglamento no implica alteración alguna en el mandato vigente de los actuales miembros de la Mesa de Claustro.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Reglamento provisional de Régimen Interno del Claustro Universitario de la Universidad de La Rioja, aprobado por dicho órgano el 21 de marzo de 2005.

#### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la Universidad de La Rioja.

### RECTOR

**RESOLUCIÓN n.º 11/2019, de 8 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª Dolores Alicia Queiruga Dios como responsable de la Universidad de La Rioja para la elaboración del plan de estudios y la redacción de la memoria de verificación, del Master Universitario en Economía Circular (título conjunto entre las Universidades del Campus Iberus).**

A la vista de la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a D.ª Dolores Alicia Queiruga Dios (Profesora funcionaria interina del Departamento de Economía y Empresa) como responsable de la Universidad de La Rioja para la elaboración del plan de estudios y la redacción de la memoria de verificación, según los requisitos establecidos por la ANEGA, Master Universitario en Economía Circular (título conjunto entre las Universidades del Campus Iberus).

Segundo: El referido nombramiento tiene carácter temporal, dándose por finalizado una vez realizadas las funciones para las que la ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a la interesada en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución a la Universidad de Zaragoza, responsable de la presentación de la solicitud de verificación, y al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 8 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 22/2019, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años en la Universidad de La Rioja para el curso 2018-19.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años del curso 2018-19, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 25 años o los cumplan en el año 2019 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba de acceso.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2018-19 se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se indicará la lengua extranjera elegida para el tercer ejercicio de la fase general, así como las materias de los ejercicios de la fase específica según la opción u opciones que se desean realizar, de conformidad con lo establecido en la base tercera de esta Resolución. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

El alumno podrá abonar el importe de la matrícula:

**IBOUR**

Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	22/38



- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de acceso para mayores de 25 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

La solicitud de matrícula y pago de tasas podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2019.

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de la Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las Plataformas de intermediación de Datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad y fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y condición de víctima del terrorismo; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

#### Tercera. Estructura de la Prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una fase específica.

La fase general comprenderá tres ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.
- Segundo ejercicio: Lengua Castellana.
- Tercer ejercicio: Lengua Extranjera, a elegir entre inglés, francés, alemán, italiano o portugués.

Esta prueba se estructura en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento en las que se organizan los estudios de Grado.

El candidato podrá realizar la fase específica en la opción u opciones que se correspondan con las materias elegidas al realizar la matrícula. Si estas materias coinciden con más de una opción, el estudiante tendrá, a efectos de ingreso, derecho a las diferentes opciones.

Cada opción incluye los ejercicios de dos materias a elegir entre las ofertadas:

Opciones	Materias
Opción A. Artes y Humanidades.	Historia del Arte Latín Geografía Literatura Universal
Opción B. Ciencias.	Matemáticas Física Química Biología
Opción C. Ciencias de la Salud.	Química Biología Matemáticas Física
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas. Geografía. Literatura Universal Economía
Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Matemáticas Física Química Dibujo Técnico

Cuarta. Vinculación de las opciones de la fase específica a los estudios de grado que se imparten en la Universidad de la Rioja.

A efectos de ingreso, a los candidatos les corresponderá preferentemente las enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las opciones conforme a la siguiente tabla:

Opciones	Prioridades por opción
Opción A. Artes y Humanidades.	Grado en Estudios Ingleses. Grado en Lengua y Literatura Hispánica. Grado en Geografía e Historia.
Opción B. Ciencias.	Grado en Matemáticas. Grado en Química. Grado en Enología.
Opción C. Ciencias de la Salud.	Grado en Enfermería.
Opción D. Ciencias Sociales y Jurídicas.	Grado en Administración y Dirección de Empresas. Grado en Derecho. Grado en Trabajo Social. Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos Grado en Turismo. Grado en Educación Infantil. Grado en Educación Primaria.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	23/38



Opción E. Ingeniería y Arquitectura.	Grado en Ingeniería Informática.
	Grado en Ingeniería Agrícola.
	Grado en Ingeniería Eléctrica.
	Grado en Ingeniería Mecánica.
	Grado en Ingeniería en Electrónica Industrial y Automática.

Quinta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de veinticinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

Fecha	Horario	Ejercicio
Día 3 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
	De 19:00 a 20:00	Lengua Extranjera
Día 4 de mayo	De 9:00 a 10:00	Matemáticas Literatura Universal
	De 10:30 a 11:30	Física Latín Economía
	De 12:00 a 13:00	Química Historia del Arte Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales
	De 13:30 a 14:30	Biología Geografía Dibujo Técnico

La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora, excepto Lengua Castellana que será de hora y media.

En el caso de coincidencia horaria de exámenes el alumno deberá comunicarlo al Tribunal, para que puedan adoptarse las medidas oportunas de cara a la realización de los mismos.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15:00 horas del día 3 de mayo de 2019, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Sexta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Los ejercicios correspondientes a cada una de las fases de la prueba serán evaluados por un tribunal constituido por especialistas de cada materia. Cada uno de los ejercicios, tanto de la fase general como de la fase específica, se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. Las calificaciones se harán públicas el día 14 de mayo de 2019, en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

La calificación de la fase general será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los tres ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación de la fase específica será el resultado de la media aritmética simple de la calificación obtenida en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior.

La calificación final vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y la fase específica, calificada de 0 a 10 puntos, expresada con dos decimales y redondeada a la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, no pudiéndose, en ningún caso, promediar cuando no se obtenga una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

Séptima. Reclamaciones y calificaciones finales.

Contra la calificación otorgada por el tribunal, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 15 y 16 de mayo y hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo de 2019. Las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Con fecha 24 de mayo de 2019 se harán públicas, a través de la aplicación de consulta de calificaciones y reclamaciones, las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contenciosos Administrativos de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-

**BOUR**

Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	24/38



administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 23/2019, de 10 enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años en la Universidad de La Rioja del curso 2018-19.**

En aplicación de lo establecido en el artículo 18 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y de acuerdo con la Orden 3/2015 de 25 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Turismo por la que se regulan las pruebas de acceso a los estudios universitarios de grado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, de las personas mayores de veinticinco y cuarenta y cinco años, la Universidad de La Rioja hace pública la convocatoria para el curso 2018-19 de la prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 45 años o los cumplan en el año 2019 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

La constatación de falsedad, en relación al cumplimiento de los requisitos exigidos, comportará la nulidad de todas las actuaciones posteriores a la inscripción en la prueba.

Segunda. Matrícula de las pruebas.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2018-19, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En esta solicitud se deberán indicar las preferencias de estudio o estudios universitarios para los que posteriormente el candidato solicitará admisión. Asimismo, quienes acrediten algún tipo de discapacidad podrán solicitar las adaptaciones

de tiempo y medios que consideren necesarias para la realización de la prueba.

El alumno podrá abonar el importe de la matrícula:

- Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHEM33, en concepto de acceso para mayores de 45 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

- De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña, 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

- Matrícula ordinaria: 76,78 euros.
- Matrícula familia numerosa de carácter general: 38,39 euros.
- Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo.

La solicitud de matrícula y el pago de tasas, podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2019.

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de la Rioja, conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las Plataformas de intermediación de Datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad y fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y condición de víctima del terrorismo; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

Tercera. Estructura de la prueba.

La prueba de acceso se estructura en dos fases: una fase general y una entrevista.

La fase general comprenderá dos ejercicios:

- Primer ejercicio: Se elegirá entre un Comentario de Texto o el Desarrollo de un Tema General de Actualidad.

- Segundo ejercicio: Lengua Castellana.

Cuarta. Calendario y lugar de realización de la prueba.

La prueba de acceso a la universidad para mayores de cuarenta y cinco años se realizará conforme al siguiente calendario:

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	25/38



Fecha	Horario	Ejercicio
Día 3 de mayo	De 15:30 a 16:30	Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad
	De 17:00 a 18:30	Lengua Castellana
Día 4 de mayo	De 09:15 a 10:00	Entrevista primer grupo
	De 10:45 a 11:30	Entrevista segundo grupo
	De 12:15 a 13:00	Entrevista tercer grupo
	De 13:45 a 14:30	Entrevista cuarto grupo

La duración del ejercicio de Comentario de Texto o Desarrollo de un Tema General de Actualidad será de una hora y el de Lengua Castellana que será de hora y media.

Las personas candidatas quedarán convocadas a las 15:00 horas del día 3 de mayo de 2019, en las aulas del Edificio Quintiliano de la Universidad de La Rioja (C/ La Cigüeña, 60. Logroño), donde tendrá lugar la realización de los ejercicios.

Las aulas de examen y la distribución de los candidatos para la realización de la entrevista del día 4 de mayo, se hará pública en la página web de la Universidad.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

Las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista se harán públicas el día 14 de mayo de 2019 en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Cada uno de los ejercicios de la primera fase se calificará de 0 a 10 puntos, con dos decimales. La calificación final de esta fase será el resultado de la media aritmética simple de las calificaciones obtenidas en cada uno de los dos ejercicios que la integran, calificada de 0 a 10 puntos, y expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Se entenderá que ha superado la primera fase cuando esta calificación sea mayor o igual a cinco de puntos, no pudiendo en ningún caso promediarse las calificaciones de los ejercicios de la primera fase, cuando no se obtenga una puntuación mínima de 4 puntos en cada uno de ellos.

La calificación de la entrevista será de Apto o No apto. El resultado de la entrevista, sólo será tenido en cuenta si el candidato hubiera superado la primera fase de las pruebas. La inasistencia a la entrevista supondrá que la persona aspirante

decae en sus derechos y, por tanto, será declarada "No apto".

Se entenderá que ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la primera fase y Apto en la entrevista.

Sexta. Reclamaciones y calificaciones finales.

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba y de la entrevista, podrá presentarse reclamación ante el Rector de la Universidad de La Rioja durante los días 15 y 16 de mayo y hasta las 14.00 h del día 17 de mayo de 2019.

Todas las reclamaciones se presentarán a través de la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Con fecha 24 de mayo de 2019 se harán públicas, a través de la aplicación de consulta de calificaciones y reclamaciones, las calificaciones definitivas obtenidas por los candidatos. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de enero de 2019. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 24/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se hace pública la convocatoria de las pruebas de acceso a estudios oficiales de Grado para mayores de cuarenta años, mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, para el curso académico 2018-19.**

La Universidad de La Rioja en aplicación de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado, y de acuerdo con la normativa de acceso y admisión en estudios de Grado de los mayores de 40 años mediante acreditación de experiencia laboral o profesional, aprobada por el Consejo de Gobierno

**BOUR**

Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	26/38



en su reunión de fecha 14 de mayo de 2015, resuelve convocar la prueba de acceso correspondiente al curso 2018-19, de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Requisitos de las personas candidatas.

Podrán concurrir a esta prueba quienes tengan al menos 40 años o los cumplan en el año 2019 y no estén en posesión de ninguna titulación académica que les permita acceder a la universidad por otras vías y acrediten experiencia laboral o profesional en relación con los estudios de grado solicitados. Podrán presentarse también quienes hayan superado esta prueba y deseen mejorar su calificación.

Segunda. Solicitudes.

La solicitud de matrícula para la convocatoria del curso 2018-19, se realizará cumplimentando el formulario web que se encuentra disponible en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

En el formulario se deberá indicar el estudio oficial de grado para el que se solicita el acceso. En el supuesto que se desee solicitar el acceso a más de un estudio, deberá presentarse una solicitud por cada uno de ellos.

El alumno abonará el importe de la matrícula:

Mediante ingreso o transferencia en el número de cuenta del BANCO SANTANDER, código IBAN ES58 0049-6684-14-2816109694, código BIC BSCHESMM, en concepto de Acceso para mayores de 40 años, indicando nombre y apellidos del solicitante y número de DNI.

De forma presencial, con tarjeta de crédito, en la Oficina del Estudiante (C/ La Cigüeña 60).

El importe de las tasas a abonar para la inscripción a las pruebas es de:

Matrícula ordinaria: 57,59 euros.

Matrícula familia numerosa de carácter general: 28,80 euros.

Exención de tasas: Familias numerosas de carácter especial y víctimas del terrorismo

En aquellos casos en que la persona candidata presente varias solicitudes, la tasa de matrícula se deberá abonar por cada uno de los estudios de grado para los que se solicita el acceso.

La solicitud de matrícula y pago de tasas podrá realizarse hasta las 14:00 horas del 30 de abril de 2019.

Tercera. Documentación a presentar.

1.- Documentación justificativa de los requisitos

No será necesario aportar documentación justificativa alguna. La Universidad de La Rioja,

conforme el art. 28 de la Ley 39/2015, procederá a verificar que los alumnos cumplen con los requisitos de esta convocatoria a través del acceso a las Plataformas de intermediación de Datos disponibles. En concreto, se verificarán los datos de identidad y fecha de nacimiento, familia numerosa, grado de discapacidad y condición de víctima del terrorismo; salvo que medie oposición expresa del interesado o que alguno de estos datos no estuviera disponible en las plataformas de intermediación, en cuyo caso el estudiante tendrá que presentar la documentación acreditativa de los requisitos en la Oficina del Estudiante.

2.- Documentación justificativa de la experiencia laboral o profesional.

Las personas candidatas deberán aportar a través del formulario web de matrícula, una copia de los documentos que se indican en este apartado, así como una declaración responsable en la que se haga constar que estas copias coinciden con los originales que obran en poder del candidato, pudiendo aportarlos en el momento en que la Universidad así se lo requiera.

La inexactitud, falsedad u omisión de los datos o documentos aportados por el candidato a estas pruebas, determinará la imposibilidad de continuar con las mismas desde el momento en que la Universidad tenga constancia de tales hechos, procediéndose a la anulación de su solicitud de matrícula en las pruebas así como de cualquier tipo de calificación otorgada, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiera lugar.

En aquellos casos en que el candidato o candidata presente solicitudes de inscripción para varias enseñanzas de grado, la documentación se aportará una sola vez.

Documentos:

1) Currículum vitae.

2) Para acreditar la experiencia laboral o profesional poseída en relación con el estudio de grado solicitado:

a) Trabajadores asalariados:

i) Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad a la que estuvieran afiliados, donde conste la empresa, categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.

ii) Contrato de trabajo o certificado de empresa donde se haya adquirido la experiencia laboral, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado la actividad.

b) Trabajadores autónomos o por cuenta propia: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina,



<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	27/38



de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial que corresponda y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

c) Trabajadores voluntarios o becarios: Certificado de la organización donde se haya prestado la asistencia en la que consten, específicamente, las actividades y funciones realizadas, el año en el que se ha realizado y el número total de horas dedicadas a las mismas.

3) Para acreditar la realización o impartición de cursos, deberán presentarse los certificados acreditativos de cada curso expedidos por la empresa u organismo responsable de la formación, donde conste el contenido, duración y fecha de realización.

4) En su caso, la acreditación de la adquisición de competencias profesionales a través de la experiencia laboral o profesional u otras vías no formales de formación, emitida por la Administración competente.

5) Acreditación de cualquier otro mérito o circunstancia que se haga constar en el currículum vitae.

Cuarta. Fases de la prueba.

Las pruebas se desarrollarán en dos fases:

1) Primera fase: La experiencia laboral o profesional deberá justificarse mediante la documentación aportada junto al formulario y se valorará en relación con el estudio de grado solicitado, conforme al Anexo I de esta convocatoria. No se valorará ningún apartado del currículum que no quede suficientemente acreditado.

El Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Adecuación de la experiencia laboral o profesional al perfil establecido en la correspondiente memoria del plan de estudios: Hasta 5 puntos.

Si el candidato está en posesión de una Certificación de Profesionalidad expedida por la Autoridad Nacional o Autonómica competente, del nivel, familia y perfil profesional conforme a lo establecido en el correspondiente plan de estudios, se asignarán 3 puntos por este concepto.

b) Antigüedad acreditada en los puestos de trabajo relacionados con los estudios de Grado para los que solicita el acceso. Hasta 3 puntos.

i) Relación directa de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.2 puntos/año.

ii) Relación indirecta de la experiencia profesional con el perfil profesional de los estudios solicitados: 0.1 puntos/año.

iii) Sin relación entre la experiencia profesional y el perfil profesional de los estudios solicitados: 0 puntos/año.

c) Formación continua y complementaria relacionada con los estudios de Grado para los que solicita el acceso: Hasta 1 punto. Solo se valorarán los cursos y actividades con una duración mínima de 20 horas.

d) Otros méritos de especial relevancia: Hasta 1 punto.

Segunda fase: Consistirá en la realización de una entrevista personal al candidato por parte del tribunal, destinada a verificar la adecuación o idoneidad de la experiencia laboral o profesional respecto del estudio solicitado, así como a ampliar la información contenida en la documentación aportada. Para su valoración, el Tribunal aplicará el siguiente baremo:

a) Interés académico, científico o profesional del candidato por los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

b) Capacidad de comunicación, análisis y síntesis del candidato: Hasta 2 puntos.

c) Conocimiento del candidato de los objetivos que se pretenden alcanzar con los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

d) Conocimientos previos del candidato acerca de las materias básicas correspondientes a la rama de conocimiento de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

e) Conocimientos previos del candidato en relación con las competencias específicas de los estudios de su elección: Hasta 2 puntos.

Para realizar la entrevista personal será necesario haber superado previamente la primera fase de valoración. No obstante, los aspirantes "No Aptos" que hubieran reclamado la calificación de la primera fase, podrán realizar la entrevista condicionados al resultado de la resolución de la reclamación interpuesta.

Quinta. Evaluación y publicación de las calificaciones.

La primera fase se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos decimales, redondeada a la centésima más próxima y en caso de equidistancia a la superior. Será necesario obtener un 5 para superar esta fase.

Las calificaciones obtenidas por cada una de las personas candidatas en esta fase se harán públicas el día 14 de mayo de 2019, en la página web de la Universidad de La Rioja:

(<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

Ese mismo día, junto con la lista de aprobados de la primera fase, se hará público el lugar y hora en

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	28/38



que se convocará a cada una de las personas candidatas para la realización de la entrevista. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

La entrevista se calificará con una puntuación de 0 a 10, expresada con dos decimales, siendo necesario obtener un 5 para superar esta fase.

La valoración de la segunda fase de la prueba se hará pública el día 21 de mayo de 2019, en la página web de la Universidad de La Rioja. (<http://www.unirioja.es/estudiantes>).

#### Sexta. Reclamaciones

Contra las calificaciones de la primera fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 15 y 16 de mayo y hasta las 14:00 horas del día 17 de mayo 2019, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Contra la valoración de la segunda fase de la prueba, podrá presentarse reclamación los días 22 y 23 de mayo y hasta las 14:00 horas del día 24 de mayo de 2019, mediante escrito razonado dirigido al Rector de la Universidad de La Rioja.

Todas las reclamaciones se presentarán en la Oficina del Estudiante (C/ Cigüeña, 60.-Logroño).

#### Séptima. Calificaciones finales.

Con fecha 24 de mayo de 2019 se hará pública en la página web de la Universidad de La Rioja (<http://www.unirioja.es/estudiantes>) la relación de todos los candidatos con indicación de la calificación final obtenida tras el proceso de reclamación. Esta publicación servirá a todos los efectos de notificación a las personas interesadas.

Para superar las pruebas será necesario haber superado las dos fases que la componen. La calificación final de los candidatos, vendrá determinada por la media ponderada de ambas, conforme la siguiente fórmula, expresada de 0 a 10 puntos con dos decimales y redondeada la centésima más próxima, y en caso de equidistancia a la superior.

Calificación Final =  $0.8x$  Calificación Experiencia Profesional +  $0.2x$  Calificación Entrevista

Contra la calificación final otorgada por el Tribunal se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes desde la publicación de las calificaciones finales. Las resoluciones de los recursos de alzada serán notificadas a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de La Rioja en el plazo dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

No obstante, se podrá optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Logroño, 10 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

#### ANEXO I

Ámbito de la experiencia laboral o profesional a valorar en relación con las enseñanzas oficiales de Grado, a efectos del acceso de los mayores de 40 años

Conforme los correspondientes planes de estudios, la experiencia laboral o profesional a valorar, en términos de familias profesionales, son los siguientes:

#### RAMA DE CONOCIMIENTO ARTE Y HUMANIDADES

##### Grado en Estudios Ingleses

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
	Diseño de Interiores.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Libro.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Muro.	Vidrio Artístico.

##### Grado en Lengua y Literatura Hispánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hostelería y Turismo.	Cerámica Artística.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Diseño Industrial.
	Diseño de Interiores.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	29/38



Artes Aplicadas de la Escultura.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Libro.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Muro.	Vidrio Artístico.

## Grado en Geografía e Historia

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Artes Gráficas.	Arte Floral.
Hotelería y Turismo.	Diseño Industrial.
Imagen y Sonido.	Diseño de Interiores.
Servicios Socioculturales a la Comunidad.	Esmaltes Artísticos.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Textiles Artísticos.
Artes Aplicadas al Libro.	Vidrio Artístico.
Artes Aplicadas al Muro.	

## RAMA DE CIENCIAS

## Grado en Matemáticas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo Pesqueras	Industrias Alimentarias
Agraria	Informática y Comunicaciones
Cerámica Artística	Instalación y Mantenimiento
Energía y Agua	Química
Fabricación Mecánica	Sanidad
Imagen Personal	Vidrio Artístico.

## Grado en Química

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad.
Imagen Personal.	Cerámica Artística.
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico.

## Grado en Enología

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Energía y Agua.	Química.
Fabricación Mecánica.	Sanidad
Imagen Personal.	Cerámica Artística
Industrias Alimentarias.	Vidrio Artístico

## RAMA DE CIENCIAS DE LA SALUD

## Grado en Enfermería

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Físicas y Deportivas.	Industrias Alimentarias.
Imagen Personal.	Química.
Sanidad.	Seguridad y Medio Ambiente.
Agraria/Actividades Agrarias.	Servicio Socioculturales y a la Comunidad.

## RAMA DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

## Grado en Administración y Dirección de Empresas

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	30/38



Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

## Grado en Derecho

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido	Diseño Gráfico.

## Grado en Trabajo Social

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión/Administración	Imagen Personal
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido
Artes Gráficas	Seguridad y Medio Ambiente
Comercio y Marketing.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Hostelería y Turismo.	

## Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión.	Sanidad
Actividades Físicas y Deportivas.	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	Artes Aplicadas al Libro.
Hostelería y Turismo.	Arte Floral.
Imagen y Sonido.	Diseño Gráfico.

## Grado en Turismo

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión / Administración	Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido
Actividades Físicas y Deportivas.	Seguridad y Medio Ambiente
Artes Gráficas	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Comercio y Marketing.	
Hostelería y Turismo.	
Imagen Personal	

## Grado en Educación Infantil

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Administración y Gestión / Administración	Hostelería y Turismo
Actividades Físicas y Deportivas.	Imagen Personal
Artes Gráficas	Imagen y Sonido / Comunicación, Imagen y Sonido
Comercio y Marketing.	Cerámica Artística
Seguridad y Medio Ambiente	Diseño Gráfico
Servicios Socioculturales y a la Comunidad.	Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva.
Artes Aplicadas al Libro.	
Arte Floral.	

## Grado en Educación Primaria

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	31/38



Administración y Gestión/Administración	Servicios Socioculturales y a la Comunidad.
Actividades Físicas y Deportivas.	Artes Aplicadas al Libro.
Artes Gráficas	Arte Floral.
Comercio y Marketing.	Cerámica Artística
Hostelería y Turismo.	Diseño Gráfico.
Imagen Personal.	Títulos de Técnico Deportivo Superior de cualquier modalidad o especialidad deportiva.
Imagen y Sonido/Comunicación, Imagen y Sonido.	
Seguridad y Medio Ambiente	

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Informática y Comunicaciones.
Agraria.	Instalación y Mantenimiento.
Artes Gráficas.	Madera, Mueble y Corcho.
Edificación y Obra Civil.	Química.
Electricidad y Electrónica	Sanidad.
Energía y Agua.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
Fabricación Mecánica.	Textil, Confección y Piel
Imagen y Sonido.	Vidrio y Cerámica
Industrias Alimentarias	

## RAMA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

## Grado en Ingeniería Informática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Actividades Marítimo-Pesqueras.	Imagen y Sonido.
Agraria.	Industrias Alimentarias.
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones.
Artes Aplicadas de la Escultura.	Instalación y Mantenimiento.
Artes Aplicadas a la Indumentaria.	Joyería de Arte.
Artes Aplicadas al Muro.	Madera, Mueble y Corcho.
Cerámica Artística.	Química.
Diseño Industrial.	Sanidad.
Diseño de Interiores.	Textiles Artísticos.
Edificación y Obra Civil.	Textil, Confección y Piel.
Electricidad y Electrónica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos.
Energía y Agua.	Vidrio Artístico.
Esmaltes Artísticos.	Vidrio y Cerámica
Fabricación Mecánica.	

## Grado en Ingeniería Agrícola

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

## Grado en Ingeniería Eléctrica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Informática y Comunicaciones/ Informática.
Artes Gráficas.	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Artes y Artesanías.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Edificación y Obra Civil.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Electricidad y Electrónica.	Química
Energía y Agua.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Fabricación Mecánica.	Textil, Confección y Piel
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido.	Vidrio y Cerámica
Industrias Alimentarias.	
Industrias Extractivas.	

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	32/38



## Grado en Ingeniería Mecánica

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Industrias Extractivas
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones / Informática
Artes y Artesanías.	Instalación y Mantenimiento/ Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Edificación y Obra Civil.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Electricidad y Electrónica.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Energía y Agua.	Química
Fabricación Mecánica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido	Textil Confección y Piel
Industrias Alimentarias.	Vidrio y Cerámica.

## Grado en Electrónica Industrial y Automática

Experiencia laboral o profesional a valorar (en términos de familias profesionales):

Agraria/ Actividades Agrarias.	Industrias Extractivas.
Artes Gráficas.	Informática y Comunicaciones/ Informática.
Artes y Artesanías.	Instalación y Mantenimiento / Mantenimiento y Servicios a la Producción.
Edificación y Obra Civil.	Madera, Mueble y Corcho/ Madera y Mueble
Electricidad y Electrónica.	Marítimo-Pesquera/ Actividades Marítimo-Pesqueras
Energía y Agua.	Química

Fabricación Mecánica.	Transporte y Mantenimiento de Vehículos/ Mantenimiento de Vehículos Autopropulsados.
Imagen y Sonido/ Comunicación, Imagen y Sonido	Textil, Confección y Piel
Industrias Alimentarias.	Vidrio y Cerámica.

**RESOLUCIÓN n.º 25/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar la memoria para la solicitud de verificación del Máster Universitario en Ciencias del Dato de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta las Directrices para la ordenación de los estudios oficiales de posgrado en la Universidad de La Rioja (Aprobadas en Consejo de Gobierno el 20 de julio de 2017), este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 53 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión encargada de elaborar la memoria para la solicitud de verificación del Máster Universitario en Ciencias del Dato de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 11 de enero de 2019.

a) Presidente: D. José Manuel Gutiérrez Jiménez

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Matemáticas y Computación por Delegación del Director de la Escuela de Máster y Doctorado

b) Secretario: D. Eloy Javier Mata Sotés

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Matemáticas y Computación

c) Vocales: D. César Domínguez Pérez

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Matemáticas y Computación

D. Francisco Javier Pérez Lázaro

Profesor Contratado Doctor del Departamento de Matemáticas y Computación

D. Miguel Romero Remírez

Informático de SDG Group (Miembro externo)

D. Manuel Vargas Solanas

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	33/38



Informático de la empresa Pixelabs (Miembro externo)

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a las personas interesadas en la forma legalmente prevista. Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal y a la Escuela de Máster y Doctorado de la Universidad de La Rioja.

Logroño, 10 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

Vocal (suplente 1)	Sáinz Mayoral, Guillermo	Alumnado
Vocal (suplente 2)	Mallén González, Javier	Alumnado
Vocal (suplente 3)	Holguín Minuesa, Ayesha María	Alumnado
Vocal	Peso Vicente, José Ramón	PAS

Actuará como Secretario del órgano la de la Facultad de Letras y de la Educación. El nombramiento surtirá efectos administrativos y competenciales a partir del 30 de enero de 2019 y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2019

En Logroño, a 29 de enero de 2019. LA DECANA, Eva Sanz. EL SECRETARIO: Pedro Santana.

## OTROS

### **ACUERDO de la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación de 29 de enero de 2019 por el que se renueva la Junta Electoral de dicha Facultad para el año 2019.**

De conformidad con lo dispuesto en el 4 del Reglamento Electoral General de la Universidad de La Rioja, la Junta de la Facultad de Letras y de la Educación, en sesión celebrada el 29 de enero de 2019 realizó el sorteo público para la renovación de los miembros de la Junta Electoral de la misma que estará integrada por los siguientes miembros:

Miembros titulares		
Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente/a	Camacho Sánchez, Pilar	PDI permanente a tiempo completo
Vocal	Martín Arista, Francisco Javier	PDI a tiempo completo
Vocal	Villanueva Gutiérrez, Lucía	Alumnado
Vocal	López Calzada, M <sup>a</sup> Emiliana	PAS
Miembros suplentes		
Cargo	Nombre y apellidos	Sector
Presidente/a	Gutiérrez Jiménez, José Manuel	PDI permanente a tiempo completo
Vocal	Extremiana Aldana, José Ignacio	PDI a tiempo completo

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	34/38



## II. NOMBRAMIENTOS

### CARGOS ACADÉMICOS Y REPRESENTATIVOS

**RESOLUCIÓN n.º 29/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014.

Vista la propuesta de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.

Estudiante: D. Héctor Solar Ruiz

Logroño, a 10 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 31/2019, de 14 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión encargada de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja (Convocatoria 2019-3.ª).**

De conformidad con la propuesta efectuada por el Director de la Escuela de Máster y Doctorado, teniendo en cuenta el Procedimiento y Criterios para solicitar la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de la Universidad de La Rioja, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017, este Rectorado, en virtud de las atribuciones conferidas en el

artículo 50 de los Estatutos de la Universidad de la Rioja, ha resuelto lo siguiente:

Primero: Nombrar a los miembros de la Comisión de Autoevaluación del Programa de Doctorado en Innovación en Ingeniería de Producto y Procesos Industriales de la Universidad de La Rioja con efectos administrativos de 15 de enero de 2019. Esta Comisión se encargará de elaborar el informe de autoevaluación para la renovación de la acreditación de este título en la convocatoria 2019-3.ª y de aquellas otras actividades previstas en la normativa aplicable.

a) Presidente:

D. Luis María López González

Coordinador del Programa de Doctorado

b) Secretario:

D. Luis Alfredo Fernández Jiménez

Profesor Titular de Universidad del Departamento de Ingeniería Eléctrica

c) Vocales:

D.ª Cristina Ramírez Aragón

Estudiante del Programa de Doctorado

D.ª Vicenta Marta Collado Moreno

Gestora de Administración del Departamento de Ingeniería Mecánica

D. Roberto Ruiz Cabeza

Administrador Único de INTRANOX SL

Segundo: Los referidos nombramientos tienen carácter temporal, dándose por finalizados una vez realizadas las funciones para las que la Comisión ha sido nombrada.

Tercero: Dar traslado de esta resolución a los interesados en la forma legalmente prevista.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución al Servicio de Personal de la Universidad de La Rioja y a la Escuela de Máster y Doctorado.

Logroño, 14 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 44/2019, de 16 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a D.ª María del Mar Asensio Aróstegui, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja.**

A la vista de la propuesta efectuada por la Decana de la Facultad de Letras y de la Educación y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a

**BOUR**

Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	35/38



nombrar a D.<sup>a</sup> María del Mar Asensio Aróstegui, como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja.

Dicho nombramiento tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 17 de enero de 2019.

Logroño, a 16 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 52/2019, de 22 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se nombra a los miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014.

Vista la propuesta de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

En virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a nombrar a los siguientes miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.

Estudiante,

Titular: D. Javier Toribio Gallego

Suplente: D. Diego Remirez Laorden

Logroño, a 22 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

## CESES

**RESOLUCIÓN n.º 28/2019, de 10 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Facultad de Ciencia y Tecnología de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Estudiante, Titular: D. David Gómez de Segura Zorzano

Suplente: D. José Antonio Santo Argáiz.

Logroño, a 10 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.

**RESOLUCIÓN n.º 43/2019, de 16 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a D.<sup>a</sup> Alicia Pérez de Albéniz Iturriaga como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53. J) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a D.<sup>a</sup> Alicia Pérez de Albéniz Iturriaga como Directora de Estudios para la titulación de Grado en Educación Primaria de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese tendrá efectos económicos y administrativos de fecha 16 de enero de 2019.

Logroño, a 16 de enero de 2019. EL RECTOR, Julio Rubio García.



Código Seguro De Verificación:	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	Fecha	25/02/19 10:15
Normativa	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
Firmado Por	Universidad De La Rioja		
Url De Verificación	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	Página	36/38



**RESOLUCIÓN n.º 51/2019, de 21 de enero, del Rector de la Universidad de La Rioja, por la que se cesa a los miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja.**

Visto el artículo 4 de la Normativa sobre composición y funciones de las Comisiones Académicas de la Universidad de La Rioja, aprobada por el Consejo de Gobierno de 15 de junio de 2009 y modificada por el Consejo de Gobierno de 5 de febrero de 2014 y el 25 de marzo de 2014, y en virtud de las atribuciones conferidas a mi cargo por el artículo 53.j) de los Estatutos de la Universidad de La Rioja, aprobados por el Consejo de Gobierno de La Rioja en fecha 28 de diciembre de 2017 (BOR de 24 de enero de 2018), dicto la presente Resolución por la que procedo a cesar a miembros de la Comisión Académica de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial de la Universidad de La Rioja, agradeciéndole los servicios prestados:

Estudiante, D. Diego Remirez Laorden

Logroño, a 21 de enero de 2019. EL RECTOR,  
Julio Rubio García.

## IV. PUBLICADO EN OTROS BOLETINES OFICIALES

### BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOE durante el mes de enero de 2019.**

RESOLUCIÓN del 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan los Campeonatos de España Universitarios para el año 2019 y se establece el procedimiento para su desarrollo. (BOE de 3-01-2019. Pág. 510).

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2018, de la Secretaría de Estado de Universidades, Investigación, Desarrollo e Innovación, por la que se conceden los Premios Nacionales de Investigación correspondientes al año 2018. (BOE de 17-01-2019. Pág. 3647).

ANUNCIO de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 28-01-2019. Pág. 4543).

ANUNCIO de la Facultad de Letras y de la Educación de la Universidad de La Rioja sobre extravío de título universitario. (BOE de 27-01-2019. Pág. 4962).

### BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA

**DISPOSICIONES Y RESOLUCIONES de interés publicadas en BOR durante el mes de enero de 2019.**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la financiación del periodo transitorio del proceso de integración de los estudios de Grado en Enfermería en la Universidad de La Rioja, correspondiente al año 2018. (BOR 09-01-2019. Pág. 197).

**BOR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	37/38



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2019, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Relaciones Institucionales y Acción Exterior, por la que se dispone la publicación del resumen del Convenio de colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para el desarrollo del programa Erasmus+ y de programas bilaterales con universidades extranjeras para el curso 2017-2018. (BOR 09-01-2019. Pág. 201).

INFORMACIÓN PÚBLICA del expediente de creación de la Unidad Predepartamental de Enfermería de la Universidad de La Rioja. (BOR de 25-01-2019. Pág. 777).

## V. INFORMACIÓN DE INTERÉS ACADÉMICO

### TESIS LEÍDAS EN LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA

#### *TESIS LEÍDAS en la Universidad de La Rioja durante el mes de enero de 2019.*

D. Pablo Olasolo Alonso, del Departamento de Ingeniería Mecánica, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Óxido nítrico como fluido de trabajo en sistemas geotérmicos mejorados (EGS), el día 9 de enero de 2019.

D.ª Rocío Donamaría Sáez, del Departamento de Química, efectuó la defensa de su Tesis Doctoral: Compuestos heterometálicos de iones de capa cerrada con ligandos macrocíclicos, el día 18 de enero de 2019.

### OTRAS INFORMACIONES

#### *CONVENIOS firmados por la Universidad de La Rioja.*

PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN entre la Universidad de La Rioja (ESPAÑA) y la Universidad Sidi Mohamed Ben Abdellah (MARRUECOS)

PROTOCOLO DE COOPERACIÓN educativa entre la Universidad de La Rioja y la Delegación del Gobierno en La Rioja para la coordinación del desarrollo de prácticas externas en la Administración General del Estado en el curso 2018-2019.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y la Universidad de La Rioja para la realización de actividades en la Universidad de La Rioja dentro del contexto del programa de calidad educativa y excelencia en Bachillerato.

**BOUR**

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM	<b>Fecha</b>	25/02/19 10:15
<b>Normativa</b>	Copia electrónica con información de firma - Universidad de La Rioja		
<b>Firmado Por</b>	Universidad De La Rioja		
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM">https://sede.unirioja.es/csv/code/W3H98APU7ciUzOvNiRplccs7X5fYRWaM</a>	<b>Página</b>	38/38

